

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas
Carrera profesional de Contabilidad y Finanzas

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

PRESENTADA POR:

Cabanillas Merlo, Leonardo
Huaripata Chalan, Paulina

Asesor:
Mg. Daniel Seclén Contreras

Cajamarca - Perú

Año -2019

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas

Carrera profesional de Contabilidad y Finanzas

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Contador Público**

PRESENTADA POR:

**Cabanillas Merlo, Leonardo
Huaripata Chalan, Paulina**

**Asesor:
Mg. Daniel Seclén Contreras**

Cajamarca - Perú

Año -2019

COPYRIGHT © 2019 by

**LEONARDO CABANILLAS MERLO
PAULINA HUARIPATA CHALAN**

Todos los derechos reservados



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

**CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**

INFORME DE CONFORMIDAD

NOMBRE DE LA TESIS: "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA 2019"

AUTOR(ES): Bach. CABANILLAS MERLO LEONARDO.
Bach. HUARIPATA CHALAN PAULINA

Se procede a dar conformidad del levantamiento de observaciones realizadas en la sustentación pública de la Tesis en mención.

JURADO:

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

Dra. CARMEN ROSA DIAZ CAMACHO

(PRESIDENTE)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carmen Rosa Diaz Camacho', written over a horizontal line.

Mg. JOSÉ HUGO REY GALVEZ

(SECRETARIO)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Hugo Rey Galvez', written over a horizontal line.

Mg. GUILLERMO ALFREDO ROJAS CHAVEZ

(VOCAL)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo Alfredo Rojas Chavez', written over a horizontal line.

DEDICATORIA

A Dios, por darnos la vida y colmarnos de bendiciones cada día.

A mi esposo, a mis hijos, padres y hermanos por darme su apoyo incondicional,
para cumplir con este gran objetivo.

Bach. PAULINA HUARIPATA CHALAN

A mi esposa María Rocío Vílchez Rojas, a mis hijas, a mi Madre y Hermanos, por
su continuo apoyo y comprensión.

Bach. LEONARDO CABANILLAS MERLO

AGRADECIMIENTO

A DIOS, por darnos la oportunidad de seguir viviendo y fortalecer nuestras debilidades, a nuestras familias que han estado en todo momento junto a nosotros, a los compañeros y amigos que han contribuido directa o indirectamente en hacer realidad este noble objetivo. En forma especial a los maestros de la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas, quienes acertadamente nos transmitieron sus conocimientos llenos de mucha sabiduría e inteligencia.

A LA UNIVERSIDAD “ANTONIO GUILLERMO URRELO”, alma mater por siempre, que dentro de sus aulas pudimos asimilar los conocimientos recibidos, de igual manera al personal auxiliar y administrativo que nos apoyaron en todo momento durante el tiempo de nuestra estadía como estudiantes.

Al Maestro, DANIEL SECLÉN CONTRERAS, asesor de la investigación, por sus consejos muy acertados.

A todos MIL GRACIAS.

INDICE DE TABLAS

TABLA 01: Principales Beneficios Tributarios al Sector Minero-2016....	11
TABLA 02: Interpretación y Evolución de la Recaudación y Devolución de Tributos.....	14
TABLA 03: Tipificación del Incumplimiento Tributario.....	44
TABLA 04: Tipos de Actividades Ocultas o Subterráneas.....	62
TABLA 05: Operacionalización de las Variables.....	68
TABLA 06: ¿Su negocio está inscrito en sunat, es decir tiene RUC?	71
TABLA 07: ¿Tiene conocimiento de los Tributos a que su empresa esta afecta?	72
TABLA 08: ¿Conoce usted cómo se aplica la tributación en Cajamarca?...	73
TABLA 09: ¿Cree usted que las normas tributarias son claras para su aplicación?.....	74
TABLA 10: ¿Considera que existen muchas normas tributarias para su actividad?.....	75
TABLA 11: ¿Cree usted que las normas tributarias son muy variables?...	76
TABLA 12: ¿Conoce el cronograma para cumplir con sus obligaciones tributarias?.....	77
TABLA 13: ¿Cree que las sunat está cumpliendo con ampliar la base tributaria?.....	78
TABLA 14: ¿Cumple con el pago voluntario de sus tributos?.....	79

TABLA 15: ¿Cumple con presentar sus declaraciones juradas oportunamente?	80
TABLA 16: ¿Conoce cuáles son los comprobantes de pago autorizados por Sunat?.....	81
TABLA 17: ¿Emite los comprobantes de pago a que está obligado?.....	82
TABLA 18: Prueba de Hipótesis usando la prueba de correlación de PEARSON.....	83

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 01: Incumplimiento de Impuesto a la Renta de Empresas 2007-2016.....	3
GRAFICO 02: Evolución de Recaudación y Devoluciones al Sector Minero...	13
GRAFICO 03: ¿Su negocio está inscrito en sunat, es decir tiene RUC?.....	71
GRAFICO 04: ¿Tiene conocimiento de los Tributos a que su empresa esta afecta?.....	72
GRAFICO 05: ¿Conoce usted cómo se aplica la tributación en Cajamarca?...	73
GRAFICO 06: ¿Cree usted que las normas tributarias son claras para su aplicación?.....	74
GRAFICO 07: ¿Considera que existen muchas normas tributarias para su actividad?.....	75
GRAFICO 08: ¿Cree usted que las normas tributarias son muy variables?	76
GRAFICO 09: ¿Conoce el cronograma para cumplir con sus obligaciones tributarias?.....	77
GRAFICO 10: ¿Cree que las sunat está cumpliendo con ampliar la base tributaria?	78
GRAFICO 11: ¿Cumple con el pago voluntario de sus tributos?.....	79
GRAFICO 12: ¿Cumple con presentar sus declaraciones juradas oportunamente?.....	80

GRAFICO 13: ¿Conoce cuáles son los comprobantes de pago autorizados por Sunat?.....	81
GRAFICO 14: ¿Emite los comprobantes de pago a que está obligado?.....	82
GRAFICO 15: Prueba de Hipótesis usando la prueba de correlación de PEARSON.....	83

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO	vi
LISTA DE TABLAS.....	vii-viii
LISTA DE GRAFICOS	ix-x
INDICE.....	xi-xii
INTRODUCCION.....	xiii
RESUMEN.....	xiv-xv
ABSTRACT.....	xvi-xvii

CAPITULO I: INTRODUCCION

1. Planteamiento del Problema de Investigación.....	1
1.1. Descripción de la Realidad Nacional	1
1.1.1. Descripción de la Realidad en la Provincia de Cajamarca.....	17
1.2. Descripción del Problema.....	23
1.3. Objetivos de la Investigación.....	24
1.3.1. Objetivo General	24
1.3.2. Objetivos Específicos.....	24
1.4. Justificación e Importancia.....	24
1.5. Limitaciones	25

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2. Fundamentos Teóricos de la Investigación.....	26
2.1. Antecedentes Que Sustentan la Investigación.....	26
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	26

2.1.2. Antecedentes Nacionales	35
--------------------------------------	----

xi

2.2. Marco Teórico

2.2.1 Obligación Tributaria.....	40
----------------------------------	----

2.2.2 El Cumplimiento de la Obligación Tributaria	42
---	----

2.2.3 El Incumplimiento de la Obligación Tributaria	44
---	----

2.2.4 Modalidades Frecuentes del Incumplimiento Tributario.....	48
---	----

2.2.5 Causas del Incumplimiento Tributario.....	63
---	----

2.3. Marco Conceptual 64

2.4. Hipótesis..... 67

2.4.1. Hipótesis General.....	67
-------------------------------	----

2.4.2. Operacionalización de las Variables	67
--	----

CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación.....	69
---------------------------------	----

3.2. Área de Investigación.....	69
---------------------------------	----

3.3. Población.....	69
---------------------	----

3.4. Muestra.....	69
-------------------	----

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	70
---	----

3.6. Instrumentos.....	70
------------------------	----

3.7. Técnicas de Análisis de Datos	70
--	----

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION..... 71

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.....	84-87
------------------------	-------

5.2. Recomendaciones.....	87-88
---------------------------	-------

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que nos permitimos presentar titulado “Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Recaudación en la Provincia de Cajamarca” fue elaborado tomando como referencia el potencial económico que existe, y que no se traduce en bienestar social y económica para sus habitantes.

La Provincia de Cajamarca, se encuentra situado en la parte meridional del Departamento del mismo nombre, limitando por el norte con la provincia de Hualgayoc, al este con las provincias de Celendín, San Marcos y Cajabamba, al Sur con el Departamento de la Libertad y al oeste con las provincias de Contumazá y San Pablo y a pesar que existe un gran potencial económico desarrollado y por desarrollar, en industria, minería, turismo, agricultura y ganadería se encuentra sumergido en la pobreza formando parte de la Región más pobre del país, esto ocurren mayormente por la falta de oportunidades laborales en empresas formales y por el incremento desmesurado de actividades empresariales informales y por el descuido de nuestros gobernantes de turno que no fomentan las inversiones adecuadas para crear empleo decente formal y justo.

El trabajo de Investigación analiza en primer lugar la economía informal en los diferentes sectores económicos y los problemas burocráticos existentes para acceder a la formalidad, estudiaremos también las diferentes formas de evasión tributaria, y las causas que las motivan, además trataremos de analizar la responsabilidad funcional de las autoridades, tanto como entes fiscalizadores y

reguladores como también de las autoridades políticas de turno y las normas legales que rigen nuestro sistema tributario.

RESUMEN

La cultura de pagar Impuestos tiene mucha relevancia económica para nuestro país, toda vez que por este medio el Estado obtiene recursos para invertir en brindar mejores condiciones de vida, en salud, educación, infraestructura vial, programas sociales e impulsar a los diferentes sectores económicos de un país, en el caso del Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayor actividad empresarial sumido en la informalidad trayendo como consecuencia un alto grado de evasión tributaria.

El trabajo de investigación tiene como finalidad identificar los sectores evasores de impuestos y conocer cuáles son las causas que ocasionan el incumplimiento tributario de los contribuyentes, que realizan diferentes actividades empresariales, y la relación que existe con la recaudación tributaria en la Provincia de Cajamarca, considerando que es un tema de relevancia académica para estudiantes, profesionales y ciudadanía en general.

Se considera las causas más relevantes que influyen en el incumplimiento tributario y la recaudación en la Provincia de Cajamarca, a la evasión tributaria, la elusión tributaria, conciencia tributaria, y la falta de un trabajo adecuado de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), además de la voluntad política para identificar y frenar las modalidades más frecuentes. Para tal fin se planteó como respuesta al problema la siguiente Hipótesis, El Incumplimiento de las obligaciones Tributarias incide negativamente en la recaudación Tributaria en la Provincia de Cajamarca. Como objetivo principal, determinar “la incidencia del incumplimiento de las obligaciones en la recaudación Tributaria en la Provincia de Cajamarca”.

En el trabajo de investigación se utilizará la metodología descriptiva simple, y las técnicas a utilizar será la entrevista mediante cuestionario para recopilar la información, siendo el propósito medir de manera independiente las variables objeto de estudio y que por la naturaleza del estudio se utilizará la investigación documental encontrado en varias obras de autores peruanos y extranjeros, además de la información estadística, revistas, libros, artículos, que servirá para contrastar y corroborar la indagación realizada, permitiendo esclarecer los factores determinantes del incumplimiento tributario y su incidencia directa en la recaudación, siendo la primera muy nociva para Cajamarca, nuestro país y para el mismo contribuyente.

Palabras claves: Incumplimiento tributario, Evasión Tributaria, Elusión Tributaria, Economía Oculta, Planificación Fiscal, Exoneraciones Tributarias.

ABSTRACT

The culture of paying Taxes has great economic relevance for our country, since by this means the State obtains the resources to invest in providing better living conditions, in health, education, road infrastructure, social programs and promoting the different economic sectors of a country, in the case of Peru, it is one of the Latin American countries with the highest business activity mired in informality, resulting in a high degree of tax evasion.

The purpose of the research work is to identify the tax evader sectors and to know what are the causes that cause tax non-compliance by taxpayers, who carry out different business activities, and the relationship that exists with tax collection in the Province of Cajamarca, considering which a subject of academic relevance is for students, professionals and citizens in general.

The most relevant causes that influence tax non-compliance and collection in the Province of Cajamarca, tax evasion, tax avoidance, tax awareness, and the lack of adequate work of the National Superintendence of Tax Administration (SUNAT) are considered. in addition to the political will to identify and stop the most frequent modalities. For this purpose, the following Hypothesis was raised as a response to the problem: Non-compliance with Tax obligations has a negative impact on Tax collection in the Province of Cajamarca. As the main objective, to determine "the incidence of non-compliance with the obligations in tax collection in the Province of Cajamarca."

In the research work, the simple descriptive methodology will be used, and the techniques to be used will be the interview by questionnaire to collect the information, the purpose being to independently measure the variables under study and that by the nature of the study the research will be used documentary found in several works by Peruvian and foreign authors, in addition to statistical information, magazines, books, articles, which will serve to contrast and corroborate the investigation carried out, allowing to clarify the determining factors of tax non-compliance and its direct impact on collection, being the first very harmful for Cajamarca, our country and for the same taxpayer.

Keywords: Tax non-compliance, Tax Evasion, Tax Avoidance, Hidden Economy, Tax Planning, Tax Exemptions.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del Problema de Investigación

1.1. Descripción de la realidad Nacional

Según variada literatura especializada la informalidad en el Perú data de muchos años atrás, acentuándose aún más con la presencia del comercio ambulatorio y que se lleva a cabo en la calle, la mayoría ejercida por personas humildes migrantes del campo a la ciudad, originado por varios factores, tales como la falta de oportunidades laborales, y una mejor educación para sus hijos, y al no encontrar trabajo realizan actividades comerciales de manera informal, no encontrándose inscritos en la Administración Tributaria, requisito indispensable para ejercer un negocio y también para ser controlados y supervisados como sujetos pasivos.

Los esfuerzos que realiza el Estado mediante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria para recaudar impuestos y proveerle al Estado recursos económicos, y mediante estos, cumplir con brindar mejores servicios a la población, no tiene los resultados que una Administración moderna puede esperar, toda vez que encontramos una informalidad muy masificada y arraigada no solamente en Lima que es el centro comercial de nuestro país, sino también en las demás ciudades, tal es el caso de la provincia de Cajamarca, trayendo como consecuencia que la presión tributaria siga siendo muy baja en comparación con otros países de América Latina y Europa.

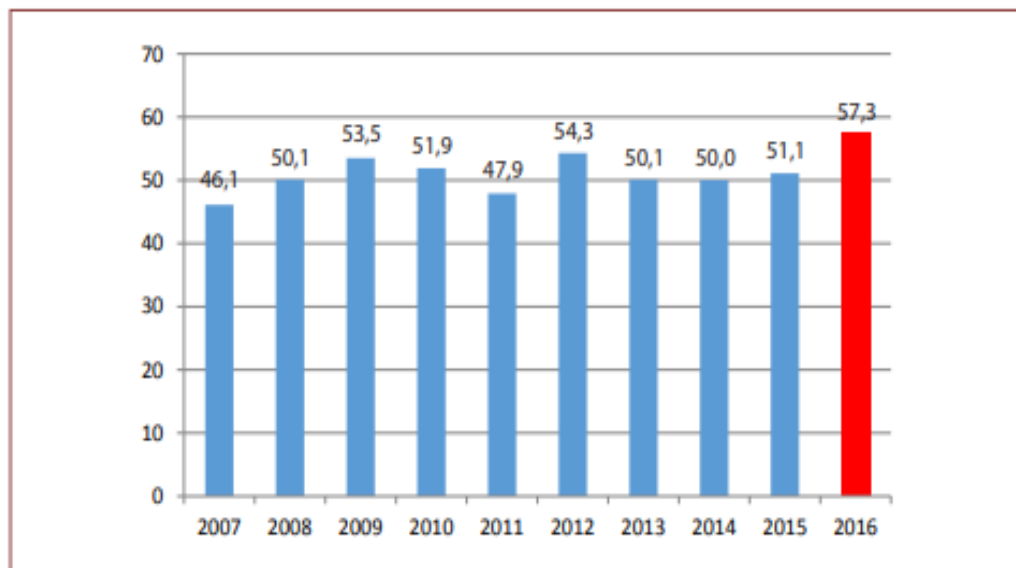
Las diferentes formas de incumplimiento tributario, y la ley laboral trae serías consecuencias entre formales e informales, los primeros pagan sus impuestos, es decir cumplen con sus obligaciones administrativas y sustanciales, cumpliendo con la ley y lo hacen por ellos e indirectamente por aquellos que no cumplen con sus obligaciones produciendo como efecto que la carga de impuestos sea más pesada para los contribuyentes que cumplen oportunamente con pagar sus tributos, la informalidad y la evasión tributaria se encuentra muy arraigado en nuestro país, y por ende en la provincia de Cajamarca, incapacitando al estado la prestación de servicios públicos, en salud, educación, infraestructura vial, impulso a los sectores económicos y otros que carece la ciudadanía, ilicitud que se desarrolla en muchas oportunidades por el desconocimiento de la legislación tributaria y a veces por el deficiente control fiscal permisivo.

Arias, L. (2018) indica “que los niveles de incumplimiento se encuentran por encima de los estándares internacionales, el caso del Impuesto General a las Ventas (IGV), el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) señala que las tasas de incumplimiento de Colombia y Chile, socios de la Alianza del Pacífico, son de 23% y 20% respectivamente. En caso del impuesto a la renta de las empresas, las tasas del incumplimiento son de 34% y 31%”. “El Center For Social and Economic Research (CASE), de Varsovia, estimó las tasas de evasión del impuesto al valor agregado, para el año 2014, en veintisiete países de la Unión Europea, el estudio concluyó que la mediana de la tasa de evasión era de 10%”.

“En el caso del Impuesto General a las Ventas, según Arias, el incumpliendo luego de reducirse sostenidamente en el periodo 2003-2008, aumento abruptamente en el año 2009 (el de la severa desaceleración causada por la crisis financiera internacional), para luego mantenerse estancada en alrededor del 30% e incrementarse en los últimos dos años”.

“En el caso del impuesto a la renta de las empresas, el incumplimiento se ha mantenido alrededor del 50% en el periodo 2007-2015 y aumentó significativamente en el año 2016, como se observa en el siguiente gráfico”:

Gráfico 1 Incumplimiento del Impuesto a la Renta de Empresas: 2007-2016



Fuente: Presentación MEF-Sunat del 19.10.2017.

Esta problemática es sustentada por, Alarco, (2018) quien indica “el Perú muestra en el 2016 una presión tributaria del 16.1%, sólo superior a la de Venezuela, República Dominicana y Guatemala, siendo los países con mayor recaudación, Cuba, Barbados, Brasil, Argentina y Belice con niveles entre 41.7% y 29.6% del Producto Bruto Interno (PBI). El promedio Regional fue 22.7%, y de los países agrupados en la Alianza del Pacífico, igual es superior a la peruana, Chile por ejemplo 20.4%, Colombia, 19.8% y México 17.2%”.

“La diferencia del PBI, del Perú y América Latina, respecto al promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según Alarco, es grande, este fue 34.3%, el 2016. Los gobiernos liberales de Alemania, Reino Unido y España tuvieron presiones tributarias del 37.6%, 33.2% y 33.5% respectivamente. Los niveles superiores al 40% se observan en Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia y Suecia. EE.UU., Canadá y Corea del Sur tienen niveles de 26%, 31.7% y 26.3%”.

Chullunquia, (2018) dice, “que el sistema tributario del Perú es injusto que permite a los que tributan muy poco tengan mayores beneficios en comparación con los que si cumplen con sus obligaciones oportunamente y de acuerdo a ley”, no le falta razón, porque es un sistema que recauda muy por debajo de los estándares normales, comparando con otros países de América Latina”.

Oliva, (2018) Ministro de Economía y Finanzas, señaló “que la recaudación tributaria del Perú es muy baja si se compara con otros países de la Alianza del Pacífico y América Latina, siendo el 13% del Producto Bruto Interno del Perú en el 2017, reflejando el nivel más bajo de los últimos 14 años”.

“En solo cinco años, la recaudación tributaria cayó cuatro puntos porcentuales del PBI, siendo la recaudación muy inferior al promedio de los países de la Alianza del Pacífico (15.1%) y América Latina (15.6%) en el 2017”. Indicó.

Según el ministro, “existe un problema grave en la recaudación de impuestos, por ejemplo, el Impuesto General a las Ventas (IGV) tiene una evasión de 36% en el Perú, mientras que en países latinoamericanos como Chile, Colombia y México está alrededor del 20% o menos.

Esta información presenta claramente los graves problemas que tenemos en la recaudación tributaria, señaló en el conversatorio “Estabilidad Fiscal y Reforma Tributaria”, organizado por la Facultad de Economía y Finanzas de la Universidad del Pacífico en alianza con la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (Confiep).

Para el Director Ejecutivo del Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (IEDEP) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Peñaranda, (2019) “el Perú dejó de percibir alrededor de S/ 2,300 millones por evasión tributaria en rentas de trabajo, entre enero y agosto del 2019, la recaudación de impuestos apenas avanzó 2.7%, siendo la evasión tributaria de las personas naturales (dependientes e independientes) que percibieron rentas de trabajo el 2018, alcanzaría los S/ 2,381 millones”.

Para Peñaranda, “la diferencia de la recaudación tributaria potencial y la recaudación efectiva registradas en el año 2018, de S/ 12,503 millones y S/ 10,122 millones respectivamente, con lo cual se estima que la evasión tributaria para las rentas de trabajo habría alcanzado una tasa del 19%, monto estimado en S/ 2,381 millones”, manifestó.

Peñaranda, pronostico “que en el periodo fiscal 2018, en ocho regiones la evasión oscilaría entre 60% y 80%, donde estarían, Ayacucho, Cajamarca, Ucayali, La Libertad, Apurímac, Piura, Puno y Cuzco. Por su parte, en la región Ica la tasa ascendería entre 40% y 60%, mientras que en las regiones de Arequipa y Huancavelica sería entre el 20% y 40%, en el caso de la región Lima, la evasión sería menor al 20%”.

a) Otro punto que afecta la caja fiscal son los beneficios tributarios en favor de las grandes empresas.

Mendoza, A. (2019), Beneficios Tributarios: Problema Fiscal Perú “Grupo de Justicia Fiscal Perú”, se llama beneficios tributarios al conjunto de exoneraciones, inafectaciones, deducciones, tasas diferenciadas, devoluciones u otros mecanismos, dispositivos o medidas de índole fiscal que opera en favor de un sector, grupo o actividad permitiéndole reducir su tributación con respecto a un contribuyente normal. La contrapartida a estos beneficios es el llamado “gastos tributarios”, que es lo que el Estado deja de recaudar por el beneficio que otorga.

En teoría los beneficios tributarios existentes en el Perú son otorgados por leyes especiales, previamente analizados con la finalidad de incentivar a las empresas ya sean nacionales o extranjeras a conseguir sus objetivos económicos y sociales con la finalidad que el país sea beneficiado con un incremento en el crecimiento y desarrollo económico, a pesar que los beneficios tributarios disminuye la eficiencia en la recaudación de recursos incrementando los costos operativos de recaudación, corriendo el riesgo de no ser aplicadas correctamente o de no ser evaluadas si cumplen con el objetivo o no, puedan reducir la equidad y transparencia del sistema tributario.

En el Perú tenemos a la Región de la Amazonía que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios, vigentes desde el año 1998, donde se promulgo la ley 27307 de la Inversión en la Amazonia, otorgándole un conjunto de beneficios tributarios dirigidos a mejorar los indicadores de bienestar de esta región.

Según, Baca, E. (2017) “en los últimos años el presupuesto se viene financiando con endeudamiento externo e interno, resulta paradójico que en el Perú exista un conjunto de exoneraciones y beneficios tributarios a las grandes empresas, muchos injustificados, que hacen del sistema tributario inequitativo; existiendo también un alto nivel de informalidad en las diferentes actividades económicas y prácticas de evasión y elusión tributaria que erosionan la base imponible, afirmó también , que: “existe un club de grandes empresas que tienen grandes deudas con el Estado”.

A pesar de ello el último trimestre de 2019, se han emitido diversas disposiciones extraordinarias (Decretos de Urgencia), ampliando los beneficios tributarios (exoneración de impuestos) por determinados periodos a personas naturales y jurídicas, nacionales como extranjeros.

Tenemos el Decreto de Urgencia N° 003-2019, que amplía hasta el 12 de octubre de 2020, la exoneración del Impuesto General a las Ventas, a la Importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales.

Consideramos que esta norma es muy importante porque tiene el gran objetivo de establecer medidas extraordinarias para garantizar el acceso a la compra de libros, escolares como de cultura general y que cualquier ciudadano común y corriente pueda adquirir un libro y así fomentar la cultura de leer, beneficiando a autores nacionales que pueden publicar sus obras sin pagar impuestos.

Tenemos también el Decreto de Urgencia N° 005-2019, que modifica la Ley N° 30341 y que dispone la exoneración del Impuesto a la Renta, hasta el 31 de diciembre del 2022, respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones, siempre que estas operaciones se realicen por medio de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y siempre que el monto negociado diario sea de 6 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Esta norma legal, busca promover el desarrollo del mercado de valores, teniendo efectos muy importantes sobre las inversiones y por ende sobre el crecimiento económico, un Mercado de capitales de mayor desarrollo promueve el ahorro y permite impulsar financiamiento local y externo.

El Decreto de Urgencia N° 021-2019, que prorroga la vigencia de la Ley, N° 27623, que otorga el beneficio de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, y de la Ley N° 27624, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) para la exploración de Hidrocarburos, consideramos que este beneficio debería ser revisado muy seriamente por lo negativo que es para la economía nacional, así como discriminatoria en comparación con otros gastos similares ejecutados por personas naturales y jurídicas, tema que estaremos abordando un poco más adelante.

Decreto de Urgencia N° 023-2019, que extiende por tres años, hasta el 16 de diciembre de 2022 las exoneraciones tributarias a los bienes que sean repatriados por peruanos que retornen al país, tales como de menaje de casa, vehículos automotores cuyo costo no sobrepasen de 50,000.00 dólares americanos, de instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital entre otros que usen en el desempeño de su trabajo, profesión oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de 350,000.00 dólares.

También tenemos el Decreto de Urgencia N° 024-2019 que amplía hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias de los productos contenidos en los apéndices I, que comprende productos primarios para el consumo doméstico, productos destinados para la producción de la industria textil y II concerniente al aspecto cultural, social, transporte, ahorro e inversión y para la facilitación del comercio exterior de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como la emisión de dinero electrónico efectuado por las empresas de dinero electrónico. Prorrogándose también la devolución de impuestos que grava la adquisición con donaciones del exterior e importación de misiones diplomáticas y otras.

Adicionalmente tenemos también el Decreto de Urgencia N° 025-2019 que es muy controversial, toda vez que amplía por un año más la vigencia de la exoneración de los conceptos previstos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado (TUO) del Impuesto a la Renta, entre otros a las instituciones religiosas, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.

b) La tributación en el sector extractivo

Según Baca, E. (2017) “desde los inicios de la década de los noventa, el estado peruano impulso una legislación promotora de la inversión en el sector minero que condujo a la privatización de la actividad extractiva y a la reducción del control estatal sobre la actividad de hidrocarburos. El régimen especial de incentivos comprendía una serie de beneficios tributarios cuya continuidad se aseguró mediante contratos de estabilidad jurídica hasta por 25 años”.

Tabla 1 Principales Beneficios Tributarios al Sector Minero-2016

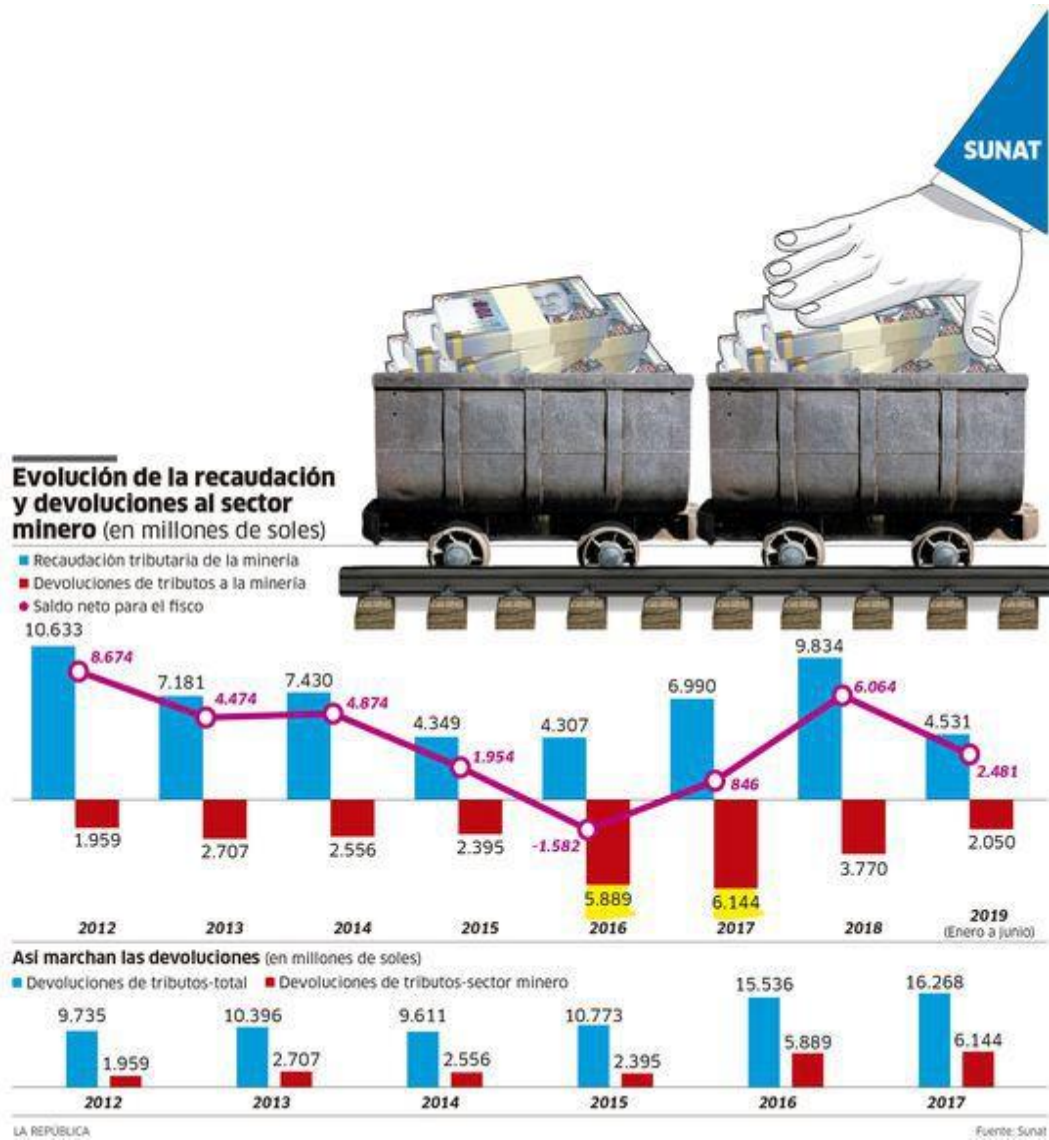
SECTOR MINERO: PRINCIPALES BENEFICIOS TRIBUTARIOS - 2016	
BENEFICIOS	DESCRIPCIÓN
Estabilidad Tributaria	En el caso de los Contratos de Estabilidad en minería, hay un esquema de contratos que lo que busca es asegurarle al inversionista que la Unidad Económico-Administrativa donde realiza la inversión va estar sujeta a determinadas normas tributarias, administrativas, cambiarias que permiten entender cuál va ser el retorno, el periodo en el cual puede recuperar su inversión y obviamente generar la utilidad que requiere.
Depreciación Acelerada	La maquinaria y equipo utilizados por las actividades mineras, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina, podrán depreciarse a una tasa máxima anual de 20%, Tasa general 100%., por lo que pueden adelantar el reconocimiento como gasto.

Deducción imputada a la renta de tercera categoría, inversión en infraestructura que constituya servicio público.	Se deducen como gasto las inversiones en infraestructura (obras viales, puentes, saneamiento ambiental, salud, educación, etc.) que puedan ser utilizadas por la colectividad organizada. Entre los proyectos que gozaron de este beneficio se encuentran: Cerro verde (planta de lixiviación), Antamina, Maqui Maqui y Cerro Yanacocha (ambos de Yanacocha), Pierina (Minera Barrick).
Reinversión de utilidades	Las empresas mineras pueden reinvertir hasta el 80% de sus utilidades y deducir el monto reinvertido de la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría. Se derogó el 2000, pero sigue siendo utilizado por las empresas mineras con contratos de estabilidad Tributaria.
La doble depreciación	Es un beneficio que permite a las empresas mineras volver a valorizar sus activos antes de una fusión o división, pudiendo posteriormente depreciarlos y considerar ello como gasto deducible para el pago del IR. En este sentido, cuanto mayor sea el valor del activo doblemente depreciado, menor será el IR pagado por la empresa, lo cual significa una reducción de los ingresos fiscales del gobierno central y de las transferencias por canon minero que se realizan a la región donde se ubica la empresa beneficiaria. Una de las empresas que utilizó este beneficio fue la minera Barrick en la mina Pierina, operación que afectó los ingresos del Estado por USD 141 millones.

Fuente: MEF: Marco Macroeconómico Multianual (varios años).

Elaboración: CooperAcción.

Gráfico 2 Evolución de Recaudación y Devoluciones al Sector Minero



Fuente: <https://larepublica.pe/economia/2019/08/01/devoluciones-tributarias-a-la-mineria-bajo-la-lupa/>

Tabla 2 Interpretación y evolución de la recaudación y devolución de tributos del sector minero.

Periodo Fiscal	Recaudación de Tributos- en millones	Devolución de Tributos- en millones	Saldo a Favor o en contra del Fisco
2012	10,633	8,674	1,959
2013	7,181	4,474	2,707
2014	7,430	4,874	2,556
2015	4,349	1,954	2,395
2016	4,307	5,889	-1,582
2017	6,990	6,144	846
2018	9,834	3,770	6,064
Junio 2019	4,531	2,050	2,481
Total	55,255	37,829	17,426

Fuente: Los autores

El Grupo Justicia Social en el Perú (2018) el año 2016 la recaudación neta del sector minero (impuestos pagados menos devoluciones) fue negativa: el Estado peruano devolvió a las mineras más de lo que tributaron, resaltando Las Bambas y la Ampliación de Cerro Verde.

c) Beneficios tributarios a la Iglesia Católica

Las exoneraciones deben ser revisadas y eliminadas, son las otorgadas a la iglesia católica, institución que desarrolla actividades lucrativas y no tiene nada que ver con actividades pastorales o religiosas, como Instituciones educativas, colegios y Universidades, cuyas rentas están exoneradas del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, propiedades están exoneradas del Impuesto Predial y arbitrios municipales, a pesar que el Decreto Legislativo 776 “Ley de Tributación Municipal”, en su artículo 17° establece: están inafectos del impuesto los predios de propiedad de:

Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

El Informe N° 227-2003-SUNAT/2B0000, establece que los beneficios tributarios aplicables a la Iglesia Católica, son:

Impuesto General a las Ventas

Se inafecta la importación de bienes donados a entidades religiosas, la adquisición de pasajes internacionales efectuada por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales.

Devolución mediante notas de crédito negociables del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del Impuesto de Promoción Municipal abonado por las Misiones Diplomáticas y Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales acreditadas en el país, por concepto de: Servicios telefónicos, télex y telegráfico, así como por el suministro de energía eléctrica y agua potable, que conste en las facturas respectivas.

Adquisición de combustibles para equipos cedidos en uso al Gobierno Central, Contratos de Construcción, primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, así como los servicios de seguridad y vigilancia.

Impuesto a la Renta

La misma norma establece, que están exonerados del Impuesto a la Renta las sociedades de Beneficencia é instituciones religiosas, siempre y cuando las rentas que generen sean exclusivamente por los fines Religiosos específicos. Sin embargo, la Iglesia católica genera rentas afectas al Impuesto a la renta, como Alquiler de tiendas comerciales. Alquiler de viviendas, alquiler de oficinas, entre otros, por cuyo ingreso debieran pagar impuestos.

Pronunciamiento del Tribunal Fiscal

Mediante Resolución N° 08109-11-2010 el Tribunal Fiscal ha a confirmado lo establecido en el Decreto Ley N° 23211 del 19 de julio de 1980 referido al acuerdo entre el Perú y la Santa Sede en cuyo artículo X establece; “que las comunidades religiosas de la Iglesia Católica continuaran gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios, toda vez que al momento de la firma del acuerdo, no se exigía que su uso esté destinado a fines no lucrativos, por lo que la exoneración se convirtió en permanente.

Ahora, el artículo 55 de la Constitución y el artículo 27 de la Convención de Viena, establecen que dicha exoneración es aplicable al Impuesto Predial, en virtud del artículo, cuya vigencia sigue activa y prevalece respecto de la Ley de Tributación Municipal.

Huaco, M. (20-01-2018) mediante nota periodística en el diario correo, dice: “El Concordato lo que establece es la continuidad de ciertos privilegios tributarios a favor de la Iglesia Católica, por ejemplo el tema de las subvenciones a personas, bienes y actividades de la Iglesia Católica, lo que es la financiación directa de las actividades religiosas y también la financiación indirecta de exoneración e inafectación tributaria, al Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Renta, al Impuesto al Patrimonio Vehicular a favor de los mismos”.

Más de 1,000 personas de la Iglesia Católica reciben una asignación mensual del Estado. Por ejemplo, el Cardenal Cipriani como arzobispo de Lima recibe un subsidio de 1,419 soles mensuales a cuenta del pliego del sector Justicia. “un total de 53 cargos eclesiásticos más o menos 1,053 personas que anualmente perciben dos millones seiscientos mil sin pagar impuestos”, “El Concordato además libra a la Iglesia Católica de presentar estados de cuenta, libros contables, bajo la teoría de que es una institución autónoma donde el estado no tiene injerencia”, afirmó Huaco.

1.1.1. Descripción de la Realidad en la Provincia de Cajamarca

Ante la situación crítica de recaudación tributaria en el Perú, la investigación analizar exhaustivamente los factores determinantes que tienen relación con el incumplimiento tributario en la Provincia de Cajamarca, las causas que lo generan y las consecuencias que acarrea, la responsabilidad política del gobierno y la responsabilidad administrativa del ente recaudador.

a) Realidad del Comercio Informal

En la provincia de Cajamarca, como en todas las ciudades de nuestro no es ajeno a este tipo de actividades empresariales donde existe mucho comercio Informal, que se lleva a cabo especialmente en las calles y que se les puede mal llamar ambulantes, que no lo son, porque algunos se justifican por que en su mayoría son personas humildes, que emigran del campo a la ciudad por falta de oportunidades que puedan desarrollarse, económicamente y socialmente, pero existen otros negocios a gran escala y que se expenden al por mayor y menor y en lugares ya establecidos como si fueran propietarios de las veredas y por muchísimos años.

b) Realidad de la Industria Informal

Esta actividad económica se caracteriza por la precariedad tecnológica utilizada, esto porque se producen bienes mediante procesos simples e intensivos en trabajo, tales como talleres de carpintería, preparación de alimentos, talleres de pequeñas imprentas, talleres de zapateros, pequeños artesanos en joyerías, estructuras metálicas, fabricación de productos lácteos, panaderías, talleres de artesanía entre otras.

En la Provincia de Cajamarca, la presencia de la informalidad en esta actividad es muy significativa y se puede determinar dos aspectos muy importantes desarrollados, tales como:

1. El propio industrial formal, es decir inscrito en la Administración Tributaria, que realiza sus actividades en un lugar determinado legalmente (locales propios o alquilados), que cuentan con licencia de funcionamiento entre otros permisos “informaliza parte de su producción industrial como consecuencia del alto costo de los impuestos, tal es el caso de los fabricantes de productos lácteos, panaderías, industrias de artesanías, joyerías y que emiten comprobantes de pago al momento de realizar la venta del producto, pero en la mayoría de los casos no emiten el comprobante de pago, la industria de pollos a la brasa, y que algunos tienen más de un local de expendio, y la mayoría de ellos no emiten comprobantes de pago, porque la venta se realiza a consumidores finales.
2. Los artesanos o industriales propiamente informales, que se dedican de manera ilegal al desarrollo de sus actividades, es decir no se encuentran inscritos en la Administración Tributaria, por ende no emiten ningún comprobante de pago, tienen a su mando trabajadores que no perciben la remuneración mínima legal, no se encuentran inscritos en la seguridad social, y expenden sus productos en sus locales propios o alquilados, o en muchas veces en forma ambulatória, la venta de muebles de madera en las calles, venta de productos lácteos, venta de productos de panificación, la informalidad de industrias ladrilleras.

c) Realidad de los servicios informales de transporte de Pasajeros

El más notorio de los servicios informales se encuentra el sector de transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, así tenemos. –

Transporte Interprovincial de Pasajeros, gracias al incremento de la economía y la masificación de las diferentes actividades empresariales en nuestra provincia se ha aperturado varias empresas de transporte de pasajeros a nivel inter- departamental, interprovincial y distrital, alguna de las cuales por no decir la mayoría no cumplen con las normas legales establecidas por ley para este rubro de la economía, es decir existe una informalidad muy grande en este servicio, toda vez que a pesar que las normas legales les exige requisitos, portar el respectivo comprobante de pago, manifiesto de pasajeros, que sustente el traslado de pasajeros para efectos tributarios.

De igual forma sucede con el transporte público urbano de pasajeros, que realizan varias empresas en forma habitual y en rutas determinadas por las autoridades municipales de transporte, sin embargo, como en el servicio anterior, estas empresas evaden considerablemente las obligaciones tributarias, tales como el impuesto a la renta, EsSalud y ONP. Estos empresarios no emiten ningún comprobante de pago, solamente otorgan un boleto que no tiene las caracterizas establecidas por ley, y como consecuencia la Administración Tributaria no puede fiscalizar.

Servicio de Transporte Turístico, es otro servicio que a la luz de la realidad y a vista y paciencia de la Administración Tributaria es un sector donde existe mucha evasión, porque los operadores de estos servicios se encuentran identificados y la mayoría de ellos concentrados en la plaza de armas de Cajamarca, sin embargo, no existe un control adecuado.

El servicio de taxi y servicio de Moto taxi, es otro sector de la economía donde se puede apreciar mucha informalidad y evasión tributaria, toda vez que estas empresas que proliferan en nuestra provincia no entregan ninguna clase de comprobantes de pago que pueda justificar la prestación del servicio.

d) Renuncia a la Exoneración del Impuesto General a las Ventas

En el Perú la venta de leche cruda entera, se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas, sin embargo de acuerdo al Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y el numeral 12.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF y modificatorias, dispone que los sujetos tienen la posibilidad de renunciar a esa exoneración mediante la presentación de una solicitud, así lo establece también la Resolución de Superintendencia N° 103-2000-SUNAT, que dicta normas vinculadas con la solicitud de renuncia a la exoneración del apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

De acuerdo a las normas precitadas y según la página de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, existen 4,407 contribuyentes que tienen resolución emitida por la Administración Tributaria de aceptación de renuncia a la exoneración al Impuesto General a las Ventas, esto al 01 de setiembre de 2019 y en la región de Cajamarca 105 empresas con dicha autorización de renuncia a la exoneración.

Sin embargo, la investigación nos dice que existiría evasión tributaria en esta figura jurídica, toda vez que la mayoría de los contribuyentes acogidos a este beneficio, no cumplen con justificar sus adquisiciones, es por eso que muchos de ellos tienen deudas exorbitantes, e impagables y en proceso Coactivo. Esta modalidad de evasión lo realizan campesinos, sin ningún conocimiento de la ilicitud, y en muchos casos son utilizados por terceras personas, quienes se benefician del Impuesto General a las Ventas retenido.

e) Realidad de la Evasión en Profesionales Independientes

En la provincia de Cajamarca, existen profesionales independientes, como contadores, abogados, médicos, odontólogos, economistas, ingenieros entre otros que desarrollan sus actividades empresariales, algunos como persona natural y formalizados como personas jurídicas, pero laboran en forma informal, produciéndose una gran fuga de divisas, toda vez que no emiten comprobantes de pago, disminuyendo de esa manera sus obligaciones tributarias frente al fisco, sin embargo a pesar que el ejercicio profesional se desarrolla en forma en locales apropiados y públicos, la Administración Tributaria ha descuidado el control de estas actividades.

Es cierto que las políticas tributarias lo emite el Ministerio de Economía y finanzas, sin embargo, existe mucha responsabilidad de la Administración Tributaria para implementar medidas adecuadas y frenar este fenómeno muy complejo y diseñar una estrategia adecuada para combatirlo, el ente recaudador debería dirigir toda su atención a evitar que la informalidad y la evasión tributaria gane terreno y no pensar solamente en la empresas formales quienes tienen una carga social y tributaria muy grande.

Picón, J. (2013) “En definitiva el comportamiento de la Administración Tributaria está profundizando las líneas que existe entre la formalidad e informalidad. Lo que parece no entender el gobierno en su integridad es que, al mostrar tal enorme debilidad frente a la informalidad en sus distintas manifestaciones, no solo está dejando de recaudar tributos, además de permitir y generar una competencia desleal, sino que finalmente fomenta el crecimiento de la delincuencia, que, al encontrarse con movimientos de dinero en efectivo tan grandes, se hace rentable, y por lo tanto prospera”.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo incide el Incumplimiento de las obligaciones Tributarias en la recaudación en la Provincia de Cajamarca?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo se presenta el incumplimiento tributario en la Provincia de Cajamarca?

¿Cómo se presenta la recaudación tributaria en la Provincia de Cajamarca?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la incidencia del incumplimiento de las Obligaciones en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Cajamarca.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar los Factores de Incumplimiento de las obligaciones Tributarias en la Provincia de Cajamarca.

Determinar las modalidades más frecuentes del incumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Provincia de Cajamarca.

Establecer la relación entre los factores determinantes y las formas del incumplimiento tributario en la Provincia de Cajamarca.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

El trabajo de investigación se justifica, porque la recaudación tributaria en la Provincia de Cajamarca tiene influencia directa en la solución de los problemas sociales del País, toda vez que con recursos se puede atender y solucionar oportunamente las brechas sociales existentes, y que como integrantes de una sociedad donde participamos de los servicios que nos brinda el estado, es nuestra obligación contribuir con nuestros impuestos para el sostenimiento de del bienestar social.

El presente trabajo de investigación se justifica porque nos permite estudiar en forma objetiva las causas y motivos que impulsan al poblador Cajamarquino a no honrar sus obligaciones con el estado, además porque nos permite identificar algunos sectores económicos donde existe mayor evasión y elusión tributaria y que obstaculizan la recaudación, así como analizar los procedimientos que realiza la Administración Tributaria para eliminar progresivamente estas conductas ilícitas.

El espíritu de la investigación es contribuir con la sociedad para tomar conciencia de nuestras responsabilidades ante el fisco, y los beneficios económicos que puede traer para el país y para el contribuyente mismo, porque le permitirá tener acceso a créditos financieros y otros beneficios que no es posible dentro de la informalidad, razón suficiente para que nuestros estudiantes y profesionales de la rama contable, tributaria y financiera, futuros funcionarios de nuestro país, se sientan comprometidos con este tema de mucha importancia y de actualidad.

1.5. Limitaciones

En el desarrollo de la investigación la principal limitación y muy significativa, fue la poca honestidad de los empresarios al contestar las preguntas realizadas durante el acopio de información, en algunos casos por la falta de conocimiento en materia de responsabilidad tributaria y en otros casos por el celo existente frente a la Administración Tributaria, siendo un obstáculo de primera línea, toda vez que dificulta obtener información precisa para medir con exactitud el comportamiento de la informalidad.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2. Fundamentos Teóricos de la Investigación

2.1. Antecedentes que sustentan la investigación

El trabajo de investigación se realizó utilizando la información encontrada en literatura confiable y especializada en el tema, artículos escritos por varios autores, revistas, periódicos y tesis que guardan relación con “Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Recaudación en la Provincia de Cajamarca” y que nos sirvió de referencia para conocer a profundidad las variadas formas del incumplimiento tributario y las nefastas consecuencias que trae para nuestro país.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Espitia, A. y Suarez, (2017) desarrollaron la Tesis- *“Impacto Económico Ocasionado por la Evasión del Impuesto del IVA en Diversos Sectores en Colombia”*, el presente trabajo fue realizado en la Universitaria Agustiniiana de Colombia, encontrando que los autores centran su análisis en la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es muy común y frecuente en diversos sectores económicos de Colombia, el objetivo general de la investigación, fue conocer el efecto financiero a futuro, y como objetivo específico las consecuencias que podría acarrear en la sociedad, además de examinar la responsabilidad del trabajo que realiza las entidades gubernamentales, encargadas de la recaudación y el control de las formas de medir la evasión y analizar el impacto económico a futuro.

La metodología consistió en la obtención y análisis de la información encontrada en materiales impresos y en medios magnéticos referente al tema, que les permitió a los autores desarrollar un análisis profundo y concreto sobre el comportamiento de los sectores económicos que buscan la forma de evadir el impuesto al Valor Agregado (IVA), utilizando herramientas de revisiones sistemáticas y bibliométricas con parámetros de inclusión y exclusión.

Los autores, concluyen reconociendo que los procesos administrativos son muy burocráticos por lo que es necesario simplificar los trámites que beneficien a los entes empresariales, mirando que las reformas tributarias que se emprendan deban buscar que la tributación sea justa y equitativa para los contribuyentes, que debieran pagar impuestos, “de acuerdo a los ingresos o al patrimonio de cada persona”, además consideran que existe mucha desconfianza en la población contribuyente, por la falta de información sobre el destino de los recursos.

La razón que nos inspiró considerar el presente trabajo como uno de los antecedentes en nuestra investigación, es porque existe mucha similitud entre los actores y formas de evadir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia, con las practicas evasivas del Impuesto General a las Ventas (IGV) en el Perú, y las diferentes modalidades empleadas son similares en ambos países.

La investigación es muy importante para nuestro trabajo, porque demuestra que la cultura de incumplimiento no es propio solamente del Perú, sino que está arraigado en varios países de América Latina y en el mundo, no siendo ajeno de esta lacra los países integrantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) como Colombia, siendo las formas más comunes, la creación de negocios fantasmas donde se compra y vende facturas, que simula la adquisición de un bien o servicio; la doble facturación, donde un contribuyente inscrito legalmente en el Registro Único Tributario (RUT), en el Perú Registro Único de Contribuyente (RUC), emite doble facturación, uno por importes legales que declara ante el fisco y otros por importes elevados que a cambio de una retribución económica se otorga a empresarios evasores (persona natural o jurídica) quienes disminuyen sus obligaciones tributarias, estos importes no son declarados por el emisor del comprobante falso; modalidad similar y muy frecuente en el Perú.

Otro punto importante que resalta en el trabajo, es que existe mucha complacencia por parte del ente recaudador, toda vez que el trabajo que realiza para frenar dichos actos ilícitos no han tenido buenos resultados, demostrando claramente la inoperancia significativa en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia.

Cr, Emmanuel (2016), desarrolló la Tesis *“Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional, Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución”*, investigación realizada en la Universidad Nacional de Córdoba-Argentina, analizando la investigación se encontró que el objetivo principal del autor es; la identificación de las causas o factores que promueven o generan la Evasión Tributaria, avocándose estudiar el comportamiento de los empresarios que realizan prácticas deshonestas para disminuir o evitar el cumplimiento de sus tributos, en Argentina los índices de incumplimiento son elevados y como consecuencia el estado no recauda lo suficiente para cumplir con los objetivos de solucionar las carencias de la sociedad.

Lo creemos muy significativa para el trabajo de investigación, la descripción que hace el autor de cuatro causas importantes que motivan la evasión tributaria:

Primero.- El destino de los fondos públicos, es decir que los contribuyentes consideran que el estado no utiliza bien los recursos y los emplea para fines ajenos a los intereses de la sociedad, toda vez que existe una percepción muy generalizada que los recursos recaudados sirven para solventar pagos de planillas burocráticas y no tienen el fin deseado de solucionar las falencias sociales, considerando que esta falta de transparencia en el destino de los recursos trae como consecuencia la resistencia de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones.

Segundo. - El autor considera que, la Administración Tributaria en Argentina a pesar de los esfuerzos no ha cumplido con el objetivo de disminuir la evasión, el contribuyente evasor no percibe el peligro de ser detectado.

Tercero. - EL autor indica que trámites burocráticos traen como consecuencia el incremento de costos administrativos, sumado a ello variedad de regímenes tributarios, y normas legales obsoletas, dando pie al contribuyente buscar la forma como evadirlos.

Cuarto. - La falta de flexibilidad en la legislación vigente, esto a causa de que las alícuotas están desactualizadas, generando desigualdad entre los contribuyentes con mayores y menores ingresos al momento de contribuir.

Finalmente, considera que el contribuyente argentino no tiene la intención de caer en un acto doloso al momento de pagar sus impuestos, es decir no incumple su obligación con la finalidad de perjudicar al fisco, sino que, a falta de normas legales actualizadas y transparentes.

El autor concluye, recomendando una reforma tributaria acorde a la realidad, considera, que los diferentes estamentos del estado, y los gobernantes de turno, se ocupen en este tema de suma importancia para Argentina, porque de esto depende la solución de los problemas sociales, de igual forma recomienda firmar convenios, entre la Administración Tributaria y municipalidades con fines de intercambio de información.

Paillán, (2016), en su tesis *“El Sistema Antielusión Tributaria en Chile”*, desarrollado en la Universidad de Chile, el autor después de realizar una reseña histórica de Chile, y la evolución de la tributación a través de la historia, acertadamente conceptualiza las diferentes normas tributarias, enfoca su objetivo principal en la investigación, a estudiar exhaustivamente las normas tributarias emitidas con la finalidad de incrementar la recaudación de los impuestos, así mismo también analizar si históricamente las normas legales emitidas han alcanzado el objetivo esperado o no, centra su atención en la norma antielusión regulada mediante ley 20780, y analiza si se encuentra dentro del marco constitucional chileno, y si crea una desigualdad ante la ley o trasgrede Principios y Derechos fundamentales.

El autor considera que muchas de las empresas en Chile, se encuentran asesoradas por profesionales con conocimiento especializados y que conocen por dentro el Servicio de Impuestos Internos (SII), esto por ser ex funcionarios o trabajadores en actividad y que tienen experiencia para ver la forma como eludir, simular o abusar de la legislación vigente y para eso se requiere conocimiento técnico especializado, esto porque en la elusión, la simulación y el abuso se requiere del diseño, de la contabilidad creativa de alta especialidad para encontrarse en el marco de la legalidad y de las interpretaciones truculentas de la ley de Impuestos.

En ese contexto dijo: “la elusión, el abuso o la simulación y la evasión directamente, que no constituye un delito, o una sanción por parte del Servicios de Impuestos Internos, difícilmente va a venir desde las Micro y Pequeñas Empresas (MyPES), sino de las medianas y grandes empresas”.

Concluye diciendo que toda reforma tributaria que se hagan en Chile para evitar las diferentes formas de evasión, debieran considerar a estas formas ilícitas, como delito, dentro del marco del Código Penal, por ser un ilícito que menoscaba el futuro de un país y sus habitantes, así se estará “creando un precepto legal del tipo genérico y específico tipificado sobre el espíritu que busca impedir la Elusión, el abuso, la simulación y finalmente la evasión, es decir, un precepto legal que signifique que toda ganancia o aumento económico del patrimonio, cancelará los impuestos especificados, toda acción que tienda a eludir el “espíritu de la ley” que el no pago del impuesto será considerado un delito, como genérica y, específica determinado las penas de acuerdo al monto defraudado y el patrimonio de quien es el autor intelectual, cómplice o aceptante tácitamente, y no única multa”, la primera hipótesis se cumple, toda vez que el aumento de impuestos no incrementa la recaudación, siendo la solución a este problema la creación de actividades empresariales de mayor valor agregado, considerando que Chile, exporta sin valor agregado.

En la tesis lo que más impacta, saliéndonos un poco del tema, es el reconocimiento que hace el autor sobre la guerra con el Perú fue por intereses económicos, aquí una parte de la descripción “...a los años de 1870 nuevamente las malas cosechas agrícolas y la caída del precio del cobre y la plata desencadenaron una nueva crisis económica, en los albores de la guerra 1878 frente a un aumento de la circulación de billetes comienza una nueva crisis económica quebrando la convertibilidad de billetes en moneda metálica, la inconvertibilidad se hizo permanente los bancos transformaron moneda sólida en billetes de dudoso valor, finalmente el estallido de la guerra permitió salir de la crisis económica.

Así la incorporación de las nuevas provincias de Tarapacá (Perú) y Antofagasta (Bolivia) y sus riquezas “el salitre se transformó en la principal fuente de ingresos hasta 1929, Chile era el principal proveedor de nitratos del mundo. La riqueza del salitre y del Iodo llegó a representar el 76.4% de los ingresos fiscales”. pág. 27.

La Tesis es importante para nuestra investigación, por ser un trabajo muy bien planteado y bien diseñado, con una descripción histórica muy minuciosa; demostrando que el incremento de los impuestos no es una solución para el déficit fiscal, existiendo otras formas de mejorar la recaudación, tales como que las exportaciones deben reciclarse, no exportar materia prima solamente, sino productos con valor agregado, aquí una reflexión del autor:

... *“la única vía para tener más ingresos vía impuestos es potenciar la creación de nuevos productos exportables diversificados en las áreas de mayor demanda con miras a los mercados emergentes, CHINA se ha cansado de decir, chilenos no vengan a vendernos lo que ustedes quieren, vengan conózcanos, detecten nuestras necesidades y eso véndannos que lo compraremos con gusto, Oficinas gubernamentales que deben orientar la producción país no hacen bien su trabajo como por ejemplo ODEPA... etc.*

:

“A sólo modo de ejemplo en Chile se producían repujados de cobre con paisajes chilenos, pues ahora los chinos nos proveen de nuestros paisajes e imágenes folklóricas hechas en china, en cartón semejante a un repujado de cobre con nuestros propios motivos como no amarlos”.
pág. 270.

El trabajo de investigación es muy completo históricamente, razón por la cual lo consideramos útil para nuestro trabajo, toda vez que nos abre los ojos e invita a mirar para que el estado no solamente sea una carga para el contribuyente, sino un actor importante dentro de la cadena productiva, participando activamente como educador en materia tributaria, tomando en cuenta que cuando la economía deja de crecer las instituciones deben ser capaces de reciclar las formas de obtener utilidades.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Ale, A. (2011) ha elaborado la tesis “*Evasión Sistemática de Impuestos de Algunas Empresa, El Comercio Informal y la Ineficiencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna 2007-2009*”, realizada en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grdhrmann de Tacna, cuyo objetivo principal fue: Determinar la responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria en la ciudad de Tacna, toda vez que no existe control que permita frenar la evasión de impuestos en esta parte de frontera, centra su atención en determinar las formas de evasión, principalmente el contrabando, que es frecuente, el no pago de los aranceles es costumbre, como consecuencia fuga de divisas.

El autor, justifica su tesis, por ser el primero que realiza en esta casa de estudios referente a esta materia, no existiendo ningún antecedente que sirva de base de estudio sobre la evasión tributaria en Tacna, considera su importancia que la investigación permitirá concientizar al grueso empresarial, para evitar realizar estas prácticas deshonestas.

Como hipótesis general, el autor analiza el desempeño de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) que no realiza “un trabajo efectivo e idóneo al ejercer su potestad fiscalizadora y de control, influyendo positivamente en la evasión sistemática de impuestos”, y que a pesar de ser muy evidente no existe una política fiscal para evitar el deterioro de nuestra economía.

Por ser un problema de actualidad y muy común en nuestro país, el autor utiliza la Metodología descriptiva, llegando a confirmar que la evasión tributaria es un flagelo de la sociedad y que contribuye indirectamente al incremento de la corrupción y la delincuencia organizada, teniendo responsabilidad directa el ente, fiscalizador al no ejercer la facultado discrecional que le otorga el estado.

El autor concluye afirmando que, el trabajo de la Administración Tributaria es ineficiente y poco productivo, siendo necesario modernizar el sistema administrativo de esta institución, así como capacitar continuamente a los trabajadores de este ente fiscalizador y recaudador, que, con su falta de interés para ejercer la facultad de control, contribuye a que los índices de evasión del impuesto a la renta sean muy altos.

La tesis es muy importante para nuestra investigación, toda vez que es un tema que trata de estudiar la evasión tributaria mediante el contrabando que es muy frecuente en la frontera con Chile donde existe una Zona Franca y Comercial (ZOFRATACNA), y que, por su naturaleza, existe mucha actividad comercial, agroindustriales de bienes y servicios, regulada legalmente por las instituciones fiscales, pero que existe ausencia de control, especialmente en el no pago por derechos de aduaneros.

Quintanilla, E. (2014) ha elaborado el trabajo de investigación sobre la *“Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica”* desarrollado en la “Universidad San Martín de Porres de la ciudad de Lima”, donde se puede apreciar que el autor considera como problema central de la baja recaudación en el Perú a la falta de una cultura tributaria en el empresariado trayendo como consecuencia que la presión tributaria esté por debajo de los estándares normales en América Latina, además de la existencia de variadas normas legales con beneficios tributarios, altos índices de informalidad y trámites burocráticos que limitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los obligados, el objetivo principal del autor fue determinar “como la evasión tributaria, incide en la recaudación en el Perú y Latinoamérica”, y las consecuencias negativas que trae para la caja fiscal, evitando que el Estado pueda cumplir con los objetivos trazados de disminuir la pobreza, brindando mejores servicios sociales a la población.

El objetivo específico que se persigue es determinar de qué manera, el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos influye negativamente en la recaudación de los ingresos tributarios del país o si, la evasión tributaria afecta el nivel de inversión del Estado”, centrando el estudio con más énfasis en la economía informal que el nivel en nuestro país es demasiado alto.

La Tesis concluye, que las formas de evadir el pago de impuestos, tiene relación directa con la disminución de los recursos que maneja el Estado, existiendo menor inversión, el estudio incluye también a la informalidad como un problema álgido que afecta en gran manera la recaudación.

La tesis es relevante para nuestro trabajo, porque desarrolla de forma clara y precisa la responsabilidad de malos contribuyentes que utilizando practicas dolosas ocultan ingresos para disminuir sus obligaciones tributarias, y como consecuencia el menoscabo de las arcas fiscales del estado, evitando brindar mejores estándares de vida a los necesitados, en salud, educación, programas sociales entre otros.

Finalmente el autor recomienda, que se debe ponderar mejor el “trabajo de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, que es muy deficiente, y muy formal, descuidando su rol de fiscalizar, recaudar y controlar los tributos, ni que decir del trabajo de educar al/los contribuyentes en materia de responsabilidad tributaria, porque muchas veces el deudor tributario desconoce sus obligaciones, siendo necesario actualizar las normas tributarias, mediante leyes acordes a la realidad, evitando trámites burocráticos y engorrosos, que rijan bajo el respeto a los derechos protegidos por el marco constitucional, tratando de transparentar el destino de los recursos, solo así estaremos dando confianza y mucha seguridad al contribuyente.

Resalta la recomendación, que debiera existir una voluntad política para modernizar la Administración Tributaria en forma integral, con mejores herramientas para ejercer su facultad discrecional de controlar, fiscalizar y sancionar las prácticas ilícitas.

Castillo, E.A. (2015) ha elaborado la tesis “*La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el Distrito de Pillco Marca Periodo 2013-2014*, desarrollado en la Universidad de Huánuco”; el trabajo de investigación enfoca claramente que las prácticas ilícitas de no pagar impuestos no solamente se encuentra arraigado en el sector privado, sino también dentro de las institucionales del estado, siendo la recaudación en los gobiernos locales muy deficiente, trayendo como consecuencia un desbalance en los recurso municipales, el objetivo general de la investigación fue determinar de qué manera la evasión tributaria influye en las finanzas públicas de los gobiernos locales, y como objetivo específico pretende precisar que, la educación, y la ética tiene que ver mucho con la cultura tributaria, y como los trámites burocráticos en una institución pública merma la recaudación de recursos.

El Autor utilizó el método analítico, permitiendo determinar los niveles de evasión en las finanzas públicas del distrito, considerando como hipótesis la evasión tributaria, el nivel de educación en materia de finanzas, los problemas existentes en atención al contribuyente que inciden directamente en la recaudación.

Concluye, afirmando que la falta de cultura tributaria, es motivo en muchas veces para que el ciudadano común y corriente no cumpla con pagar sus obligaciones tributarias, y las practicas de políticas populistas y trámites burocráticos, impiden que exista falencias en la recaudación, afectando las finanzas de los gobiernos locales, instituciones que para solventar los servicios que prestan muchas veces tienen que ser subsidiadas con recursos destinados a inversiones y como consecuencia, malversación de fondos y menos inversiones productivas, recayendo en las autoridades la responsabilidad de trabajar arduamente para concientizar a la población, sobre la obligación de para solucionar los problemas sociales y mejor calidad de vida a sus habitantes.

2.2. Marco Teórico

2.2.1 Obligación Tributaria

Según Jarach, D. (1982) en su obra “El Hecho Imponible”, la Obligación Tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica es lege, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable), está obligado hacia el estado u otra entidad pública, el pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho por la ley. Por voluntad de la ley la obligación del contribuyente y la pretensión correlativa del fisco se hacen depender del verificarse de un hecho jurídico, el titulado presupuesto legal del tributo, o hecho imponible. Pág. 73

El artículo 1º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo establece que “la obligación Tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Podemos decir entonces que, la obligación tiene una característica especial la relación de naturaleza jurídica, es decir regula los vínculos de los contribuyentes con el estado, en ese orden de ideas la prestación es el contenido de la obligación y está constituida por la conducta del deudor tributario, quien está en la obligación de cumplir con la prestación de dar una cierta cantidad de dinero al erario nacional.

En ese sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el pagar la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración Tributaria se encuentra facultada para exigirle coactivamente su cumplimiento.

Según, Roble, C, & Ruiz de Castilla, F. & Villanueva, W. & Bravo, J.

(2016) “Código Tributario Doctrina y Comentarios, indican que, la Obligación Tributaria es de derecho público, debido a que las partes de esta relación jurídico-tributaria son, el Estado en su calidad de sujeto activo y el deudor tributario, en su calidad de sujeto pasivo; es decir, no se trata de una relación obligacional de derecho privado, que emana de un acuerdo de voluntades de dos sujetos que deciden celebrar un contrato, en la obligación tributaria, la relación jurídica nace por el imperio de la ley. Pág. 203-204.

El anterior estudio, prescribe que “en la relación jurídica tributaria, se dan diversas etapas desde el nacimiento de la obligación hasta su determinación precisa en una cantidad líquida, para luego concluir con su exigibilidad; es decir la obligación tributaria nace, se determina y luego se exige; no siendo posible exigir si no se ha determinado.”.

“Esto significa, que para que una obligación tributaria pueda ser exigible por la administración Tributaria, es necesario que previamente se haya efectuado la determinación de esta obligación tributaria, esto es, se haya verificado la realización del hecho imponible, se haya identificado al sujeto deudor de la obligación y se haya cuantificado el monto de la deuda tributaria”, Pág. 222

Esto quiere decir que, la prestación tributaria debe cumplirse por el sujeto deudor en forma voluntaria, pero en el caso que exista resistencia al pago la administración Tributaria utilizará el imperio de la ley, y la facultad discrecional que le asiste y exigirá en forma coercitiva el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.2.2. El Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

La existencia de una obligación o suma líquida a favor del Estado, significa que la obligación Tributaria ya fue determinada, existiendo un crédito o deuda tributaria a favor del fisco y que el Contribuyente está en la obligación de pagar, ese acto jurídico se denomina pago o cumplimiento de la prestación económica (carácter patrimonial) a favor del acreedor que es el fisco.

Entonces podemos decir que, al hacerse efectivo el pago se está dando cumplimiento a la prestación determinada, por lo tanto, se está satisfaciendo el interés que tiene el acreedor, en este caso el Estado al obtener lo que le corresponde y espera, con respecto al efecto jurídico sobre el deudor tributario, el cumplimiento lo libera del vínculo jurídico que lo ligaba al acreedor, es decir se extingue o concluye al haber cancelado la prestación adeudada.

Pero, en el ámbito tributario la principal obligación del contribuyente es la cancelación de la deuda tributaria determinada, sin embargo, el artículo 87° establece otras obligaciones colaterales y complementarias que el deudor tributario debe cumplir, cuya finalidad es que los contribuyentes colaboren con la administración tributaria en el proceso de fiscalización y determinación que realice.

Según Solórzano, D. (2011) “el cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como sensibilidad al aumento de las sanciones, no tiene relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias”. pág. 8.

2.2.3. El Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Para Arias, L. (2018) el incumplimiento afecta transversalmente a la recaudación de impuestos. Su existencia no solo implica la pérdida de cuantiosos recursos fiscales, sino que afecta a la equidad del sistema tributario al modificar las tasas efectivas de empresas similares. pág. 54

El incumplimiento de las obligaciones tributarias, según Arias, puede deberse a varias causas. Afirma que “un enfoque para identificar las causas es la brecha de incumplimiento, que distingue entre contribuyentes que no están inscritos; contribuyentes que están inscritos, pero no declaran sus impuestos; contribuyentes que declaran, pero no pagan los importes declarados; y contribuyentes que declaran, pero no hacen con veracidad”. Una manera sencilla de tipificar el incumplimiento es vinculándolo a cada una de estas brechas. pág. 57.

Tabla 3 Tipificación del Incumplimiento Tributario

BRECHA INCUMPLIMIENTO	TIPIFICACION DE
No inscritos	Informalidad
Inscrito que no declara	Informalidad
Declara, pero no paga	Morosidad
No declara con veracidad	Evasión- Elusión

Fuente: Arias, L. (2018) “El Perú hacia la OCDE
La agenda pendiente para la política tributaria 2018-2021”

Según, Rubén, A. (2010) “Estrategias para Mejorar el Cumplimiento Tributario” dice “El Incumplimiento Tributario reduce la imparcialidad del sistema impositivo, los que no pagan la parte que les corresponde, trasladan la responsabilidad a otros, del mismo modo, una empresa que no paga tiene una ventaja competitiva injusta sobre las otras empresas que cumplen con la ley”. Pág. 27

b) Factores Determinantes del Incumplimiento Tributario

Para Moreno Echaiz, “las causas de la evasión tributaria no son únicas, sino que existen múltiples factores, cuyos mecanismos de influencia tienen un elevado grado de complejidad y un carácter dinámico que hace que la importancia relativa de cada factor en el resultado varíe con el transcurso del tiempo”.

Cosulich, J. (1993), considera lo siguiente:

“El ciudadano tiene el deber pagar en forma voluntaria y puntual sus obligaciones tributarias, sin embargo, a nadie le gusta pagar sus impuestos, demostrando una falta de conciencia tributaria; y se complementa con la percepción que tienen los ciudadanos respecto a la forma como se administran los recursos”. Esta actividad va relacionada con el carácter individualista, prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro”. Para el autor, “la falta de conciencia tributaria, tiene su origen en, falta de educación, falta de solidaridad, idiosincrasia del pueblo y falta de claridad del destino público”.

“Para el autor, afecta mucho el sistema de administración, por la existencia de exoneraciones, la vigencia de regímenes con procedimientos muy complejos y confusos, normas legales no muy claras sobre las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes, incluyendo sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor”.

Es importante que cuando hablamos de falta de conciencia tributaria, nos referimos a la mayoría de los ciudadanos que no considera lo importante que es pagar nuestras obligaciones tributarias, en tiempo y forma, para que el Estado, pueda prestar los servicios esenciales que la sociedad.

En ese sentido es importante que existan programas de formación de la conciencia tributaria, iniciándose desde la etapa escolar, con la finalidad que se desarrollen conocimiento pleno que los impuestos son justos y necesarios que sirven para solucionar las necesidades.

Otro factor no menos importante es la costumbre de la sociedad la misma que se encuentra arraigado en el individuo, es decir, una cultura facilista, de que todo se puede arreglar, de que las fechas de vencimiento de la obligación pueden serán ampliadas, sino pago no importa, lo hago con intereses o moras, de lo contrario puede el gobierno otorgar un beneficio de amnistía tributaria, actitudes que traen desaliento a los contribuyentes que cumplen oportunamente con sus obligaciones.

El destino de los recursos es otro factor muy importante en el incumplimiento tributario, es decir la falta de transparencia del uso de los recursos, sumado a ello la corrupción dentro del aparato estatal, dando la sensación que los tributos que pagan los ciudadanos, se lo roban o no se invierten de acuerdo a las necesidades de la población, por lo que no se recibe una adecuada prestación de los servicios, en educación, salud, seguridad, transporte, etc., haciendo que el contribuyente se resista a cumplir con sus obligaciones tributarias.

El sistema tributario poco transparente, tanto en lo referido a la existencia de vacíos legales o administrativos, o beneficios tributarios emitidos mediante regímenes especiales aplicados, como exoneraciones tributarias entre otros.

Los contribuyentes declaran menos ingresos, para que el impuesto que paguen al fisco se lo menor posible, y no absorba sus utilidades y en muchos casos con su capital, esto por la existencia de normas legales, que, bajo el pretexto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizan retenciones, percepciones, detracciones, que merman los recursos en muchos casos hasta el capital de trabajo.

Otro factor determinante es la Ineficiencia de la Administración Tributaria, toda vez que no ejerce un control fiscal efectivo, eficiente en cuanto al uso de recursos y determinar correctamente la obligación tributaria e igualmente detectar al evasor y sancionarlo oportuna y adecuadamente de manera tal que éste modifique su conducta tributaria.

Es importante mencionar, que, si una administración tributaria demuestra indicios de incapacidad para controlar la evasión, puede influir negativamente en el comportamiento de los administrados, invitando al sujeto que cumple con sus obligaciones a imitar la conducta evasiva.

Asimismo, es relevante tener en cuenta la potencial existencia de corrupción administrativa.

La cuantía de las sanciones que efectivamente se aplican al evasor detectado. “Es decir, si las sanciones no pueden ser previstas por los contribuyentes o si éstas son muy reducidas o no llegan a aplicarse efectivamente a un porcentaje significativo de los infractores, su efecto como herramienta para disuadir al incumplido y cambiar su conducta será muy limitado”.

2.2.4 Modalidades Frecuentes del Incumplimiento Tributario

La experiencia obtenida durante el trabajo de investigación, nos ha demostrado que las modalidades de evasión fiscal son muy variadas y todas tienen una característica común de ocultar bienes o ingresos para no declarar al fisco, siendo algunas modalidades más frecuentes las siguientes:

2.2.4.1 Evasión Tributaria

a) Definición

Según Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, de Manuel Osorio: Los conceptúa como el acto o maniobra destinada a incumplir ilícitamente con las obligaciones impuestas por las leyes tributarias.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en el informe N° 27-2016-Sunat/5A1000, define a la evasión tributaria “como parte del estimado y que constituye un esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir, de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas”.

Moreno Echaiz, D. & S. (2014) lo define como “el no pago de la obligación tributaria, por lo que resulta claramente sancionable hoy en día por nuestra legislación, debido a que se aprecia con meridiana claridad el incumplimiento de la obligación tributaria. El típico caso se presenta en las personas que, con el fin de no pagar tributos o pagar una menor cantidad de ellos, oculta total o parcialmente hechos o actos que originan la obligación”. El mismo autor sostiene que “la Evasión Tributaria, implica la trasgresión de la ley mediante la subvaluación de los ingresos o la sobrevaluación de los gastos. Desde el punto de vista económico los hechos económicos gravados si ocurren, pero no se declaran, se violan directamente la ley”.

Es decir, la evasión tributaria, para Echaiz “es contrario a la elusión, toda vez que hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes, para evitar el pago de impuestos trasgrediendo la ley, en este caso no se cumple la ley”.

b) Formas de Evasión Tributaria

Según Moreno Echaiz, puede ser de dos formas:

Involuntaria o no dolosa: “se genera por el error del contribuyente o su ignorancia de las normas tributarias; esta forma, no es sancionable penalmente, si administrativamente. Eso significa que la Administración tendrá mayor consideración con aquellos contribuyentes que evadan por esta causa y, probablemente, les otorgue mayores facilidades de pago o fraccionamientos para que puedan cumplir con sus obligaciones”.

Voluntaria o dolosa: “Donde se manifiesta una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal, de forma que no solamente se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, sino que hasta podría ser sancionable por la vía penal”, esta modalidad según Moreno Echáis puede ser de dos formas:

Evasión pura. - “que implica una acción voluntaria del contribuyente de evitar o incumplir la obligación tributaria, sin que para ello haya simulado una realidad diferente a la que haya efectuado”; y

Simulación. - “que implica incumplir con la prestación tributaria en forma deliberada, pretendiendo ocultar la realización del hecho imponible mediante la presentación de una realidad distinta a la que se llevó a cabo”, será: i) **absoluta**, “cuando se obtenga una ventaja tributaria mediante la simulación de una operación inexistente”, o ii) **relativa**, “cuando se presenta una operación distinta a la que efectivamente se ha realizado”.

Efectos de la Evasión Tributaria

“La evasión altera los efectos de los propios impuestos. La evasión tributaria, obliga a los gobiernos establecer mayores impuestos, que serán asumido por los contribuyentes que cumplen oportunamente con sus obligaciones”.

“En relación a la Administración Tributaria, se incrementan los costos relacionados con el control fiscal. Así, la evasión genera a la necesidad de realizar una mayor cantidad de intervenciones de control y de verificación de requisitos adicionales y asimismo la necesidad de perseguir a los evasores y elaborar expedientes para a realizar acusaciones de fraude, entre otras acciones”.

2.2.4.2 Elusión Tributaria

a) Definición

El diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Osorio: Lo define como “actos o maniobras destinadas a disminuir o eliminar las cargas impositivas que pesan sobre quien las realiza, aprovechando las excepciones y vacíos que presenta la propia legislación fiscal. En contraposición a la evasión fiscal, implica una actuación lícita”. Moreno Echaiz, D. & S. (2014), lo define a la elusión tributaria, como la forma de “buscar a través de instrumentos lícitos, formulas negóciales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, y que provocan una reducción del tributo”.

Según el autor, “esta estrategia puede adoptar uno de dos caminos”:

i) La economía de opción. Se basa en el “derecho que tiene todo contribuyente, todo administrado o todo sujeto de poder ordenar sus negocios en la forma que le resulte más ventajoso fiscalmente, siempre dentro de la licitud del ordenamiento”, es decir “el ahorro económico que realiza el contribuyente bajo esta modalidad, no lo hace desconociendo la norma tributaria, mediante el abuso del derecho, lo realiza respetando correctamente las normas tributarias”.

“La economía de opción es un planteamiento fiscal legal para Moreno Echaiz, que permite ordenar o reordenar los negocios de una forma fiscal conveniente, pero dentro de la normativa; por lo tanto, la economía de opción no es sancionable”, sino más bien es una herramienta eficaz para los contribuyentes que quieran ordenar su economía.

ii) El Fraude a la Ley. Según Moreno Echáis, “implica abusar de la normativa legal, estructurando operaciones, aparentemente validas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones”. En otras palabras, en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”, según el autor, esta modalidad tiene algunas características:

La concurrencia de dos normas: “La norma defraudada y la norma de cobertura, siendo esta última la que emplea el contribuyente al momento de evitar el nacimiento de la obligación tributaria”; “no se realiza el hecho imponible contemplado en la norma por el legislador, sino que a través de la norma de cobertura se realiza un presupuesto de hecho distinto que trae aparejado una real disminución de la obligación.”.

b) Elementos de la elusión tributaria

Valenzuela, J. (2001) determina los siguientes elementos:

Carácter de medio lícito para resistir. “El pago del impuesto lo distingue de tener un carácter con sesgo de ilicitud y que en algunos casos llegan a constituir ilícitos sancionados penalmente”. Esta opinión no es unánime, hay cierto sector de la doctrina principalmente Argentina y brasileña que considera que la elusión es antijurídica”. Autores como Héctor Villegas y Araujo Falcao, “sostienen, para que una ventaja fiscal sea considerada como elusión, es indispensable que exista una distorsión de la forma jurídica, una atipicidad o anormalidad de estar frente a la realidad económica que se exterioriza mediante aquélla”.

El recurrir a estas formas manifiestamente inadecuadas y anormales con respecto al acto o negocio jurídico que se pretende llevar a cabo; “si obedece al propósito de no pagar el tributo que grava el acto jurídico; no tiene otra explicación racional que evadir el legítimo gravamen, constituyendo una conducta fraudulenta y por ende ilícita aun cuando esa forma jurídica no esté prohibida por el Derecho Privado.”

No compartimos esta doctrina por cuanto para calificar a la elusión tributaria de ilícita, la revisten de características propias de otras formas de resistencia que si son antijurídicas, como la simulación y el abuso del derecho; al señalar que en la elusión existe una voluntad ostensible y otra oculta o al calificarla de abuso de las formas; y como hemos señalado ello no es correcto ya que son completamente distintos. Por lo tanto, insistimos en el carácter lícito de la elusión, comentó Valenzuela.

Valenzuela indicó, un segundo elemento consiste en la relación inseparable que existe entre la elusión y el hecho gravado. Lo que persigue la elusión es no generar hechos impositivos para evitar así que nazca la obligación tributaria, pero sin dejar de cumplir con el resultado que se pretende, es decir, lo que buscan los medios elusivos es encontrar alternativas; que no están dadas por la propia legislación porque en ese caso entraríamos al campo de la planificación tributaria o económica de opción; que permitan cumplir un objetivo fijado que en principio y como regla general generan un hecho gravado, pero por los medios usados ello no ocurre. El autor continúa, “el sujeto pasivo realiza los actos que desea y no paga impuestos, debiendo hacerlo sin caer dentro del marco de lo ilícito”, “también considera que se debiera incorporar al concepto de elusión, no sólo el evitar totalmente el nacimiento de la obligación tributaria, sino que también el lograr rebajar la carga tributaria que originalmente se debería soportar, ya que no siempre es posible esquivar totalmente el pago de un impuesto sin incurrir en formas ilícitas”.

Un tercer elemento, que debe ser tomado en cuenta según Valenzuela, es “que dentro del concepto de elusión debe estar incluido el planteamiento negativo del mismo, en el sentido que la elusión tiene un sustrato negativo, característica que resulta de su propio fin que es evitar la carga tributaria lo que no significa, que todas las formas de elusión sean omisivas, ya que es perfectamente posible encontrar conductas positivas que lleven al objetivo que busca la elusión”.

c) Características de la elusión tributaria

Es un medio de resistencia a priori

Según Valenzuela, “esta característica nace de la relación que posee el concepto de elusión con el concepto de hecho gravado, y de los efectos de aquélla sobre éste. Así, decimos que es a priori porque la elusión se produce antes de que el hecho gravado se genere y, por lo tanto, antes de que el impuesto sea percutido legalmente”, continúa diciendo “para que haya elusión es necesario que la persona que la práctica no haya sido tocada legalmente por el tributo”.

Por el contrario, “si ya nació el hecho gravado y el impuesto fue percutido, significa que ya existe una obligación tributaria perfecta y existiría un sujeto pasivo determinado, el cual si no cumple con dicha obligación en ningún caso estará en situación de elusión, sino que en evasión”.

Como podemos ver esta característica tiene una gran importancia porque permite distinguir claramente los aspectos que les separa a la elusión de la evasión, siendo el nacimiento de la obligación tributaria, que nos dará luz para identificar si el acto jurídico se encuentra dentro del marco de la elusión o de la evasión.

La elusión es esencialmente una noción negativa

Como había señalado Valenzuela, “el concepto de elusión, tiene una característica negativa que consiste, que el hecho imponible no se produzca. Esto no quiere decir que no existan supuestos de elusión en que la resistencia se manifieste por conductas activas por parte del contribuyente, siendo dos cosas distintas el efecto que sería la elusión y los medios instrumentos utilizados para llegar a este fin”. No obstante, el desarrollo de la actividad positiva debe ser contrario y negativo al nacimiento del impuesto.

La elusión lleva implícita la licitud de sus medios y por lo tanto no permite el abuso de formas jurídicas.

Resulta más que lógica esta característica luego de todas las explicaciones dadas. Si no fuera así, se confundiría totalmente con otras formas de fraude fiscal como la evasión, careciendo nuestro estudio de todo objeto. “La elusión es absolutamente incompatible y rechaza cualquier forma de evasión, simulación y abuso del derecho”, explicó Valenzuela.

El autor, menciona también al profesor Amorós, quien analiza esta característica señalando que para que sea lícita la conducta de los contribuyentes; y exista elusión; ésta debe reunir tres elementos:

Ser perfectamente cierta: “la conducta del contribuyente tiene que ser clara, transparente y evidente que no se preste a equívocos y debe existir una identidad entre la exteriorización de la conducta y su intimidad, de manera que el contribuyente exprese con la fórmula elegida, la realidad interna de lo que quiere”.

Ser perfectamente general: “El empleo de una forma jurídica que, normal y cotidianamente, se usa por el resto de los contribuyentes”. Si nos encontramos con fórmulas que son aceptadas por todo el mundo, las ideas de evasión o acto ilícito disminuyen.

Ser perfectamente sin intención: “El contribuyente utiliza la fórmula jurídica sin preocuparse de la consecuencia, lo que alejaría aún más la posibilidad de confusión con la evasión”. En este punto, no coincidimos con el profesor español porque como ya lo hemos señalado, para nosotros la elusión si debe tener una voluntad consciente, dirigida a evitar ponerse en situaciones que generen hechos gravados.

La elusión como procedimiento jurídico exige una interpretación literal de las leyes tributarias.

Valenzuela, afirma que “si la elusión no respetara la interpretación literal de las normas tributarias, se reducirían al mínimo los supuestos en que se aplique el concepto.

“Si se admitiera, por ejemplo, que la consideración económica de las leyes tributarias se usara como método para interpretarlas, la mayoría de los supuestos que podríamos encajar dentro de la elusión dejarían de figurar en ella, quedando comprendidas en el concepto sólo los casos puros de abstención del contribuyente amenazado de la persecución legal del impuesto”.

Efectos de la elusión tributaria

El Efecto Jurídico. Para Valenzuela, se encuentra dado por el fin último de la elusión; al que hemos hecho referencia en varias oportunidades a lo largo de este trabajo; y que consiste en evitar o abstenerse de generar hechos gravados, pero sin dejar de obtener el resultado pretendido originalmente. Así, lo que se persigue es realizar una conducta que normalmente hace nacer en el pasivo del sujeto una obligación tributaria, pero de tal forma, que sin violar las normas establecidas ella se concrete sin generar el tributo. De esta forma, se podría decir que se esquivo, se elude el hecho gravado, pero nunca se le toca evitando su nacimiento y por ende su consecuencia, que es la obligación tributaria.

“El mecanismo de la elusión opera con relación al hecho gravado. Esta unión hace necesario definir lo que se entiende por hecho gravado, pudiendo decir, de acuerdo a lo dispuesto por el Modelo de Código Tributario para América Latina, en su artículo 37°, que éste es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de la obligación”.

Efecto principal supletorio. Valenzuela en su investigación dice; que se produce de la misma forma, es decir, buscando fórmulas que lleven a un objetivo deseado, pero generando menos hechos gravados de los que originalmente la conducta generaría. Así, el que el contribuyente conscientemente desarrolle conductas que generen menos presupuestos tipificados por la ley como hechos imposables, también debe considerarse como efecto de la elusión ya que de otro modo estas maniobras quedarían en el aire, sin poder ser calificadas de ninguna manera permitiendo que por esta vía se fuguen cantidades no despreciables de recursos.

Efectos económicos

Los efectos económicos según Valenzuela, no son directamente por la elusión, sino por las consecuencias y están dados por la merma en la recaudación final, ya que resulta evidente que si los contribuyentes empiezan a generar hechos gravados en menor cantidad va a tener un efecto en la recaudación total, la que sería menor a la esperada.

De aquí resulta el por qué algunos autores consideran a la elusión como un medio económico de resistencia al impuesto, dándole a este efecto; que para nosotros es consecuencial; el carácter de principal. Sin embargo, y en esto si estamos de acuerdo; estos efectos económicos son los que en definitiva crean en los Estados la preocupación por tratar de evitar que se produzcan fenómenos elusivos ya que ellos repercuten directamente en los recursos con que cuenta el erario para cumplir con todos sus objetivos y fines, dijo Valenzuela.

2.2.4.3. La Economía Oculta o Subterránea

a) Definición

La economía oculta, llamada también economía subterráneas, economía informal o paralela según Valenzuela, “comprende no solo actividades ilícitas, sino además los ingresos no declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, tanto de transacciones monetarias como de trueques y que se encuentra afecto a impuestos si estos fueran declarados”.

Sin embargo, no resulta nada fácil definir con precisión la economía oculta, pues está en constante evolución y se adapta a los cambios del sistema tributario y de la reglamentación.

b) Fuerza laboral informal

Dentro de este sistema informal, existe también un mercado laboral informal, que incluye a empleados y empleadores, o ambos, que producen para el mercado bienes y servicios y que en algunos casos realizan actividades legalmente registradas. Estos trabajadores laboran sin protección de las normas laborales, como la seguridad social, y el Sistema de Pensiones. Algunos trabajadores de esta actividad económica aceptan un segundo empleo dentro del sistema legal, después de cumplir sus labores en el sistema informal, o incluso durante sus horas normales de trabajo. Otros solo trabajan en la economía clandestina, ya sea porque lo encuentran más beneficiosos o porque están excluidos de la economía oficial, como les sucede a los inmigrantes ilegales.

c) Impuestos y aportes a la Seguridad Social

“En la economía oficial, los impuestos y los aportes a la seguridad social se suman a los costos de la mano de obra, y por ende son factores clave en el crecimiento de la economía subterránea. Cuanto mayor sea la diferencia entre el costo total de la mano de obra en la economía oficial y las ganancias del trabajo una vez deducidos los impuestos, mayor será el incentivo para que empleadores y empleados eviten esta diferencia y se sumerjan en la economía informal. Esta diferencia puede ser muy grande”, escribió Valenzuela.

Tabla 4 Tipos de Actividades Ocultas o Subterránea

TIPO DE ACTIVIDAD	TRANSACCIONES MONETARIAS	TRANSACCIONES NO MONETARIAS
ACTIVIDADES ILCITAS	Comercio en bienes robados; producción y comercialización de drogas, prostitución; juegos de azar, Contrabando, estafa.	Trueque de drogas, bienes o de contrabando; cultivo de drogas para uso personal; robo para uso personal.
	Evasión de de Impuestos	Elusión de Impuestos
ACTIVIDADES LICITAS	Ingresos no declarados procedentes de trabajo por cuenta propia, sueldos, salarios, y activos procedentes de trabajo no declarado relacionado con bienes y servicios lícitos.	Descuentos a empleados Prestaciones. Trueque de bienes y servicios lícitos Trabajos “hechos en casa” y ayuda de los vecinos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional
Ocultándose en las sombras: El Crecimiento de la Economía Subterránea.

2.2.4.4. La Planificación Fiscal

Para Valenzuela, “el planeamiento Tributario es el arte de reducir las obligaciones Tributarias mediante el uso de las deducciones, exenciones y tasas diferenciadas que la Ley establece.

Desde el punto de vista económico”, dice el autor; los hechos económicos gravados no ocurren, porque simplemente los agentes económicos dejan de realizarlos, cambian su comportamiento, la ley no intenta cubrir estos cambios de comportamiento.

2.2.5 Causas del Incumplimiento Tributario

Valenzuela considera:

Económicas: “Esta causa se da por la crisis y recesión económica, la carga tributaria excesiva, la desigualdad en la distribución de la carga impositiva y los gastos públicos excesivos”.

Psicosociales: “Se da por la imagen del estado, la cultura de la corrupción, la sensación de impunidad, el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación tributaria”.

Políticas: “Esta causa se genera por la errónea distribución de la carga impositiva, la sensación de impunidad, el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación tributaria”.

Técnicas: “Por la forma desconsiderada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario incoherente y contradictorio, la desinformación tributaria”.

Jurídicas: “Por la forma imprecisa en que el derecho impositivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y cambiante, la estructura u organización inadecuada de la administración tributaria, y la superabundancia de reglamentos”.

2.2.5.1 Las Exoneraciones Tributarias

Las exoneraciones Tributarias son beneficios que permiten reducir las obligaciones fiscales de algunos contribuyentes en determinadas actividades, sectores económicos o regiones, esto significa una disminución sustancial de la recaudación para el estado.

Sin embargo, este beneficio busca el desarrollo de algunas regiones, o actividades económicas y la generación de empleo. A pesar que la intención puede ser muy buena, pero no se ha podido determinar si estos beneficios cumplen con su objetivo o no, toda vez que los costos son muy altos para el estado, al no compensar los gastos de recaudación y si no se aplican correctamente sus efectos pueden ser muy dañinos para el fisco. Así tenemos, por ejemplo:

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Actividad empresarial: El Decreto Legislativo N° 774, ley del impuesto a la Renta, lo define como la actividad económica, que genera rentas de 3° Categoría de forma habitual.

2.3.2. Contribución: Es un tributo impuesto por el estado que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

2.3.3. Contribuyente: Es la persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, en otras palabras, es el obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar los recursos del Estado.

2.3.4. Control Tributario: Comprende las actuaciones de la Administración, para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de carácter preventivo ante los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

2.3.5. Cultura Tributaria: Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

2.3.6. Deudor tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación económica como contribuyente o responsable, es aquél que realiza, o produce el hecho generador de la obligación tributaria y responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con la obligación atribuida a éste.

2.3.7. Evasión Tributaria: Es la eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

2.3.8. Fisco: Es el órgano del estado que se encarga de la administración y recaudación de los tributos, así como exigir el pago de los mismos.

2.3.9. Imposición: Es la obligación que se le exige a una persona que cumpla o acepte respecto a deberes, obligaciones, responsabilidades u otros.

2.3.10. Impuesto: Es la obligación pecuniaria en favor del acreedor tributario, en este caso el estado y que se encuentra regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración o acreedor tributario.

2.3.11. Informalidad: Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con las obligaciones formales y sustanciales, respecto a sus actividades.

2.3.12. Ingresos brutos: Se considera como ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente por la realización de su actividad empresarial, es decir las cantidades totales que se obtiene de todas las fuentes durante el período anual contable, sin restar sus costos o gastos.

2.3.13. Obligación Tributaria: Es el vínculo jurídico que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

2.3.14. Persona jurídica: Es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como persona jurídica, es la empresa quien asume todas las obligaciones, lo que implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener ésta.

2.3.15. Persona natural: Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir una empresa como persona natural, la persona asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea, las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa.

2.3.16. Tributo: Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

El Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias incide negativamente en la Recaudación Tributaria en la Provincia de Cajamarca.

2.4.2 “Operacionalización” de las variables

2.4.2.1 Variable Independiente:

Incumplimiento Tributario en la Provincia de Cajamarca

2.4.2.2. Variable Dependiente

Baja Recaudación Tributaria en la Provincia de Cajamarca.

2.4.2.3. Dimensiones de la Variable Independiente

Educación Tributaria

Norma Tributaria

Técnica

2.4.2.4. Dimensiones de la Variable Dependiente

Recaudación Tributaria

Ausencia de Control Tributario

Incumplimiento Tributario

Tabla 5 “Operacionalización” de las Variables

TEMA: “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA”				
Variable 1	Definición de la Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Incumplimiento Tributario	<p>Incumplimiento tributario de la obligación, es la falta de realización de la acción u omisión acordada en origen de la relación jurídica (fisco-contribuyente) tanto por realización, incompleta, defectuosa e irregular, dando lugar a consecuencias jurídicas para el deudor. Este incumplimiento puede ser, por dolo negligencia, morosidad, o cualquier otra actuación que sea contraria a lo establecido como prestación en el origen de la relación jurídica.</p> <p>Fuente: iberley.es/temas/causas-incumplimiento-obligaciones-59914</p>	Educación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de tributación - Cultura Tributaria - Principio de publicidad (folletos y otros) 	Entrevista
		Norma Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Normas claras y sencillas - Excesivas normas tributarias - Normas tributarias no estables 	Entrevista
		Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de Orientación oportuna por parte de la sunat, sobre las formas y plazos para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales. 	Entrevista
Variable 2	Definición de la Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Baja recaudación Tributaria	<p>Es la disminución de los recursos que el Estado ha proyectado recaudar por tributos en un determinado periodo para invertir en obras, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos (urbano-rural) y propicie el desarrollo del país.</p>	Recaudación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Fines de la recaudación - Sostenimiento del gasto publico 	Entrevista
		Ausencia control tributario	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y control - Fiscalización universal. - Ampliación base tributaria. 	Entrevista
		Incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Pago voluntario al fisco. - Declaraciones - Emisión de comprobantes 	Entrevista

Fuente: Los autores

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La investigación es descriptiva, esto porque el problema está identificado, pues el propósito es medir de manera independiente las variables objeto de estudio como son los factores determinantes del incumplimiento tributario y su relación directa con la recaudación en la provincia de Cajamarca.

3.2. Área de la Investigación

La investigación se ha realizado en el ámbito de la provincia de Cajamarca

3.3. Población

En la investigación la población está constituida por contribuyentes inscritos en el sistema de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria (SUNAT) a nivel de la provincia de Cajamarca.

3.4. Muestra

Debido a la complejidad para el acceso a la información, en la elección de la muestra se utilizará muestreo no probalística por conveniencia y constará de una muestra de 100 entidades (una empresa comercializadora de leche fresca), siendo la formula a utilizar la siguiente:

$$N = \frac{Z^2 - p \cdot q \cdot N}{E^2 \cdot (N-1) + Z^2 - p \cdot q}$$

Z= Nivel de Confianza (95%) = 1.96

N= Población

p = Proporción de éxito

q = Proporción de fracaso

E = Margen de error

3.5. Técnicas o Instrumentos de Recolección de Datos

Para realizar el trabajo de investigación, se utilizará como técnica de estudios la entrevista por considerarlo un método muy eficaz y que permitirá obtener información más completa.

3.6. Instrumentos

En el trabajo de investigación para realizar la recolección de datos, se utilizará la entrevista, esto por ser más idóneo para este tipo de investigación, toda vez que permite esta frente a frente con nuestro interlocutor.

En su sentido más amplio, una entrevista de investigación es un sistema de obtención de información oral, que puede darse en uno o varios sentidos, ya que puede ser tomada como una conversación entre el investigador y el sujeto de estudio (Amador, 2009).

3.7. Técnicas de análisis de datos (estadísticas)

Las técnicas de análisis se realizarán mediante el procesamiento de la información es decir de forma automatizada con la finalidad de analizar los datos recolectados de algunos contribuyentes inscritos en la Superintendencia de la Administración Tributaria y contrastar las hipótesis.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4. Presentación, Análisis e Interpretación.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

TABLA 6

¿Relación entre el grado de instrucción y Su negocio está inscrita en la SUNAT, es decir tiene RUC?

	Si	No	No opina	Total
Primaria	5 35.7%	9 64.3%	0 0.0%	14 100.0%
Secundaria	32 61.5%	19 36.5%	1 1.9%	52 100.0%
Superior	33 86.8%	5 13.2%	0 0.0%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	72 67.9%	33 31.1%	1 0.9%	106 100.0%

p - valor = 0.015

La tabla 1, muestra asociación significativa entre Grado de Instrucción y si el negocio está inscrito en la SUNAT, es decir tiene RUC, ya que el valor p resultó ser igual a 0.015 ($p < 0.05$)

GRÁFICA 3

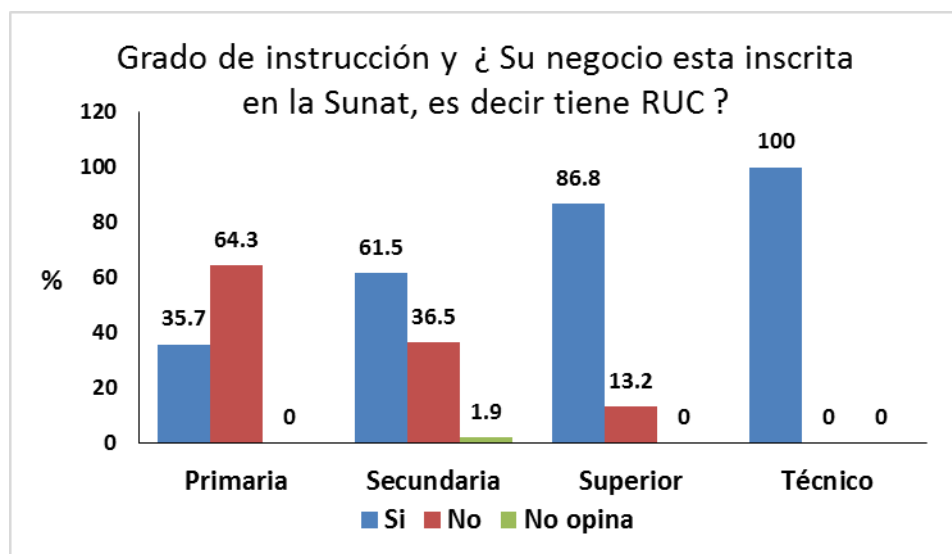


TABLA 7

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Tiene conocimiento de los tributos a que su empresa esta afecta?

	Si	No	Un poco	Total
Primaria	0 0.0%	13 71.4%	1 7.1%	14 100.0%
Secundaria	18 34.6%	30 50.0%	4 7.7%	52 100.0%
Superior	27 71.1%	9 21.1%	2 5.3%	38 100.0%
Técnico	1 50.0%	1 50.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	46 43.4%	53 50.0%	7 6.6%	106 0.9%

p - valor = 0.005

En la tabla 2, se evidencia que existe significación estadística entre las variables grado de instrucción y si tiene conocimientos de los tributos a que su empresa está afecta, ya que el p - valor es igual a 0.005

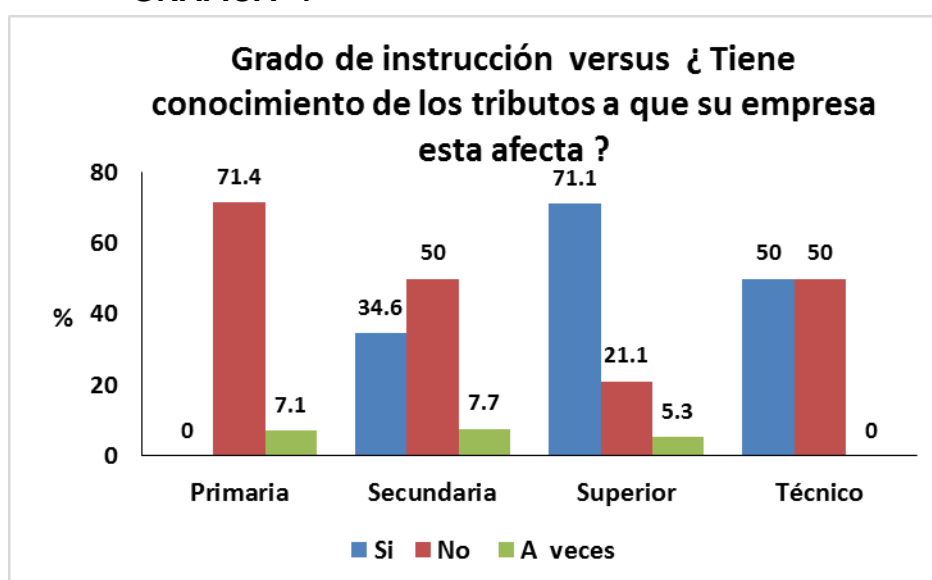
GRÁFICA 4

TABLA 8

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Conoce usted como se aplica la tributación en Cajamarca?

	Si	No	Un poco	Total
Primaria	1 7.1%	10 71.4%	3 21.4%	14 100.0%
Secundaria	6 11.5%	46 86.5%	0 0.0%	52 100.0%
Superior	8 21.1%	26 68.4%	4 10.5%	38 100.0%
Técnico	0 0.0%	2 100.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	15 14.2%	84 79.2%	7 6.6%	106 100.0%

p - valor = 0.240

En la tabla 3, podemos apreciar que no existe significación estadística entre grado de instrucción y Conoce usted como se aplica la tributación en Cajamarca, ya que el p – valor es igual a 0.24 ($p > 0.05$).

GRÁFICA 5

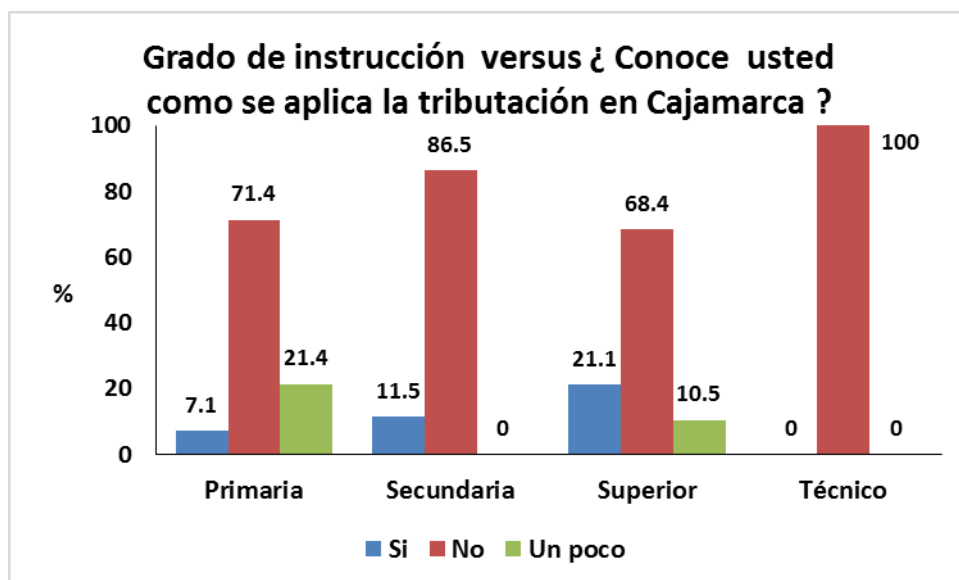


TABLA 9

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Cree usted que las normas tributarias son claras para su aplicación?

	Si	No	Poco	Total
Primaria	1 7.1%	12 85.7%	1 7.1%	14 100.0%
Secundaria	5 9.6%	45 84.6%	2 3.8%	52 100.0%
Superior	2 5.3%	31 81.5%	5 13.2%	38 100.0%
Técnico	0 0.0%	2 100.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	8 7.6%	90 84.8%	8 7.5%	106 100.0%

p - valor = 0.027

En la presente tabla podemos observar, que si existe asociación significativa entre grado de estudios y cree usted que las normas tributarias son claras en su aplicación, ya que el valor $p < 0.05$.

GRÁFICA 6

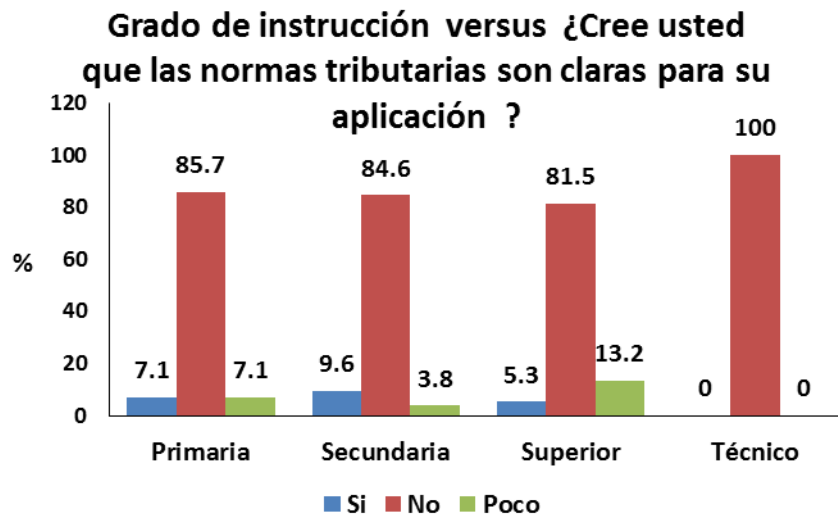


TABLA 10

Relación entre el grado de instrucción versus
¿Considera que existen muchas normas tributarias para
su actividad empresarial?

	Si	No	Total
Primaria	1	13	14
	7.1%	92.8%	100.0%
Secundaria	16	35	52
	30.8%	67.3%	100.0%
Superior	25	13	38
	65.8%	34.2%	100.0%
Técnico	2	0	2
	100.0%	0.0%	100.0%
Total	44	61	106
	41.5%	57.5%	100.0%

p - valor = 0.005

En la tabla5, podemos indicar que existe asociación significativa entre grado de instrucción y considera que existen muchas normas tributarias, dado que el valor p, resultó ser menor que 0.05.

GRÁFICA 7

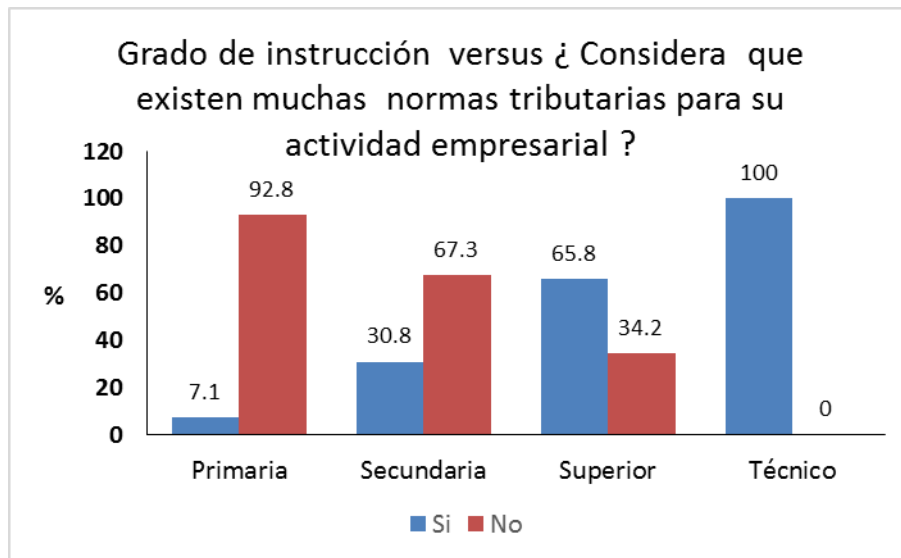


TABLA 11

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Cree usted que las normas tributarias son muy duraderas o variables?

	No sé, no entiendo	Variables	Duraderas	Total
Primaria	8 57.1%	5 35.7%	1 7.1%	14 100.0%
Secundaria	36 69.2%	14 26.9%	2 3.8%	52 100.0%
Superior	9 23.7%	28 73.7%	1 2.6%	38 100.0%
Técnico	0 0.0%	2 100.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	53 50.0%	49 46.2%	4 3.8%	106 100.0%

p - valor = 0.021

En la tabla 6, podemos observar que la prueba de hipótesis Chi – cuadrado arrojó un valor $p = 0.021$, lo cual significa que existe asociación significativa entre grado de instrucción y Cree usted que las normas tributarias son muy duraderas o variables.

GRÁFICA 8

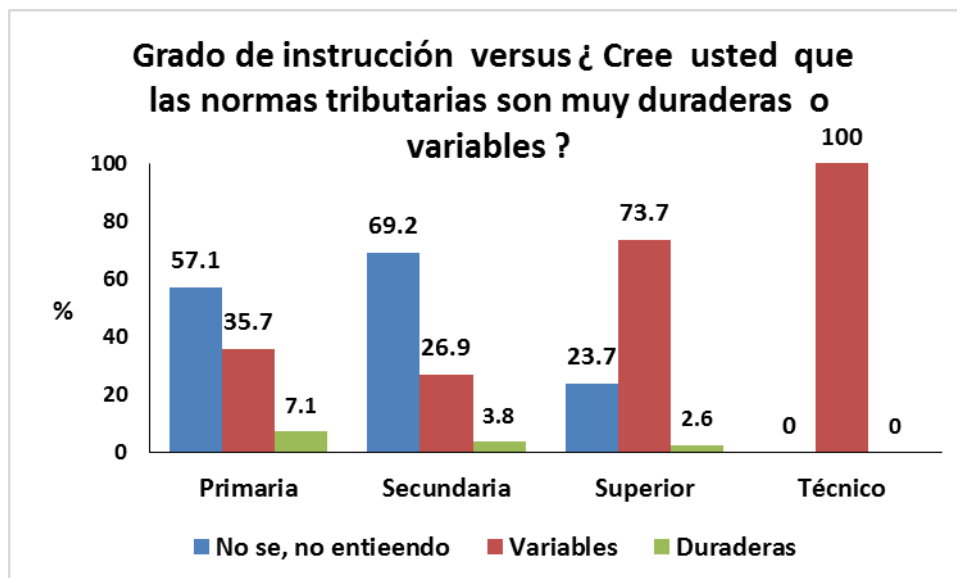


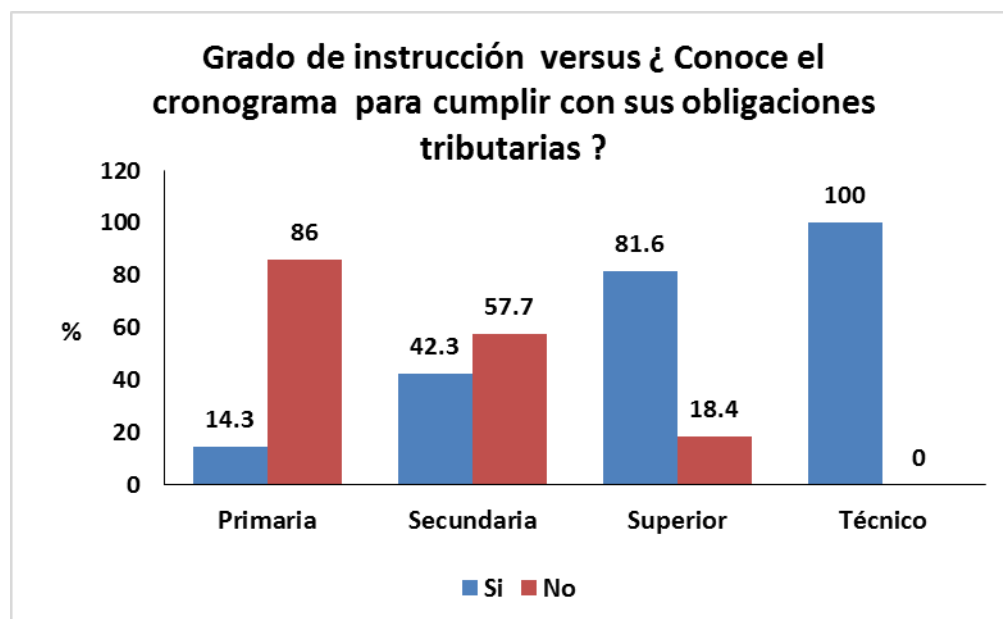
TABLA 12

Relación entre el grado de instrucción versus
¿Conoce el cronograma para cumplir con sus
obligaciones tributarias?

	Si	No	Total
Primaria	2 14.3%	12 86.0%	14 100.0%
Secundaria	22 42.3%	30 57.7%	52 100.0%
Superior	31 81.6%	7 18.4%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	57 53.8%	49 38.7%	106 100.0%

p - valor = 0.002

En la tabla 7, según el valor que reporta la prueba de hipótesis Chi-cuadrado, existe asociación significativa entre grado de estudios y Conoce el cronograma para cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que el p – valor resultó ser 0.002, menor que 0.05

GRÁFICA 9

OBJETIVO 2**TABLA 13**

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Cree que la SUNAT está cumpliendo con ampliar la base tributaria?

	Si	No	No opina / no sabe	Total
Primaria	0	14	0	14
	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
Secundaria	2	47	3	52
	3.8%	90.4%	5.8%	100.0%
Superior	0	35	3	38
	0.0%	92.1%	7.9%	100.0%
Técnico	0	2	0	2
	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
Total	2	98	6	106
	1.8%	92.5%	5.7%	100.0%

p - valor = 0.752

En la tabla 8, podemos indicar que no existe asociación significativa entre grado de estudios y Cree que la SUNAT está cumpliendo con ampliar la base tributaria, dado que el p – valor resultó ser 0.752, mayor que 0.05.

GRÁFICA 10

Grado de instrucción versus ¿ Cree que la SUNAT esta cumpliendo con ampliar la base tributaria ?

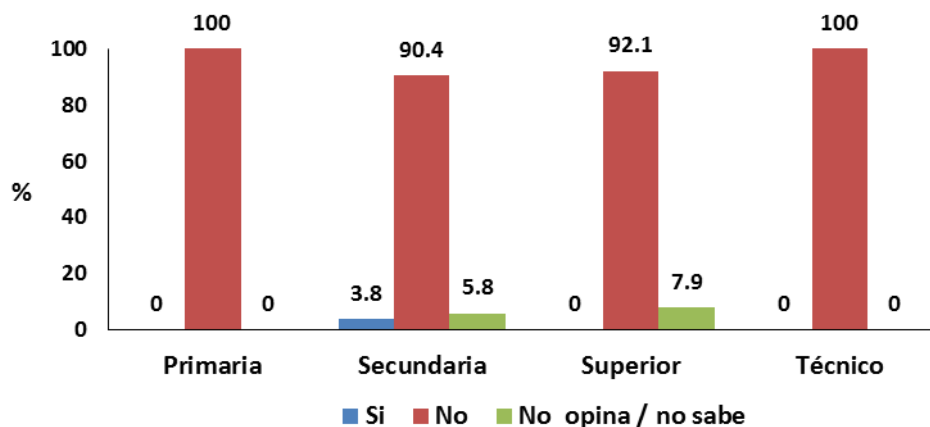


TABLA 14

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Cumple con el pago voluntario de sus tributos?

	Si	No	A veces	Total
Primaria	2 14.3%	10 71.4%	2 14.3%	14 100.0%
Secundaria	25 48.1%	21 38.4%	6 11.5%	52 100.0%
Superior	27 71.1%	7 18.4%	4 10.5%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	56 52.8%	38 35.9%	12 11.3%	106 100.0%

p - valor = 0.086

En la presente tabla 9, el p – valor resultó ser 0.086, mayor que 0.05, lo que significa que no existe asociación significativa entre grado de estudios y Cumple con el pago voluntario de sus tributos.

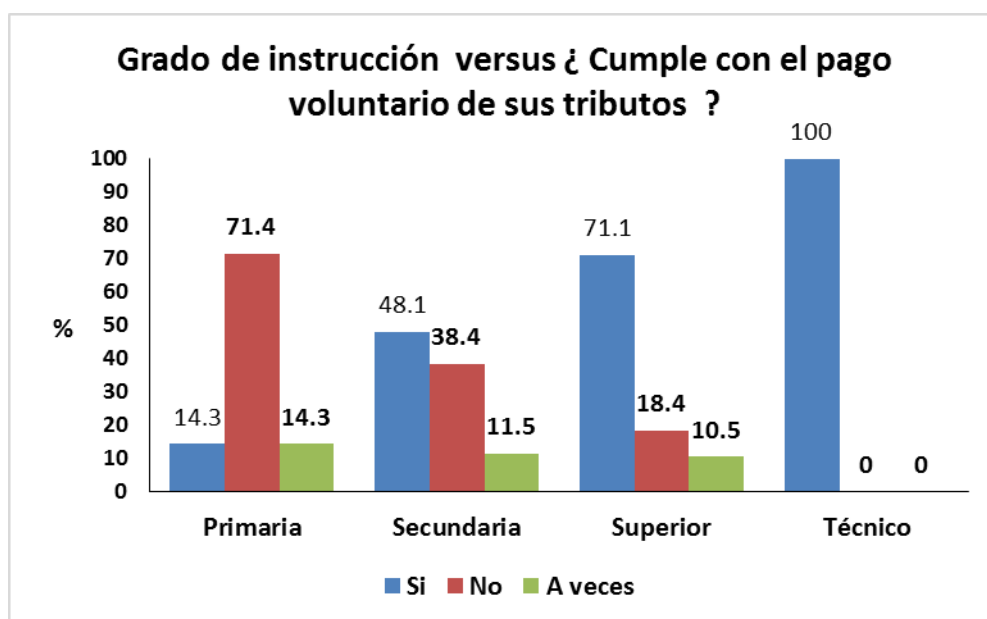
GRÁFICA 11

TABLA 15

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Cumple con presentar sus declaraciones juradas oportunamente?

	Si	No	A veces	Total
Primaria	3 21.4%	10 71.4%	1 7.1%	14 100.0%
Secundaria	31 59.6%	20 38.5%	1 1.9%	52 100.0%
Superior	30 78.9%	7 18.4%	1 2.6%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	66 62.3%	37 34.9%	3 2.8%	106 100.0%

p - valor = 0.043

Según la tabla 10, podemos manifestar que existe asociación significativa entre grado de estudios y Cumple con presentar sus declaraciones juradas oportunamente, dado que el p – valor resultó ser 0.043, menor que 0.05

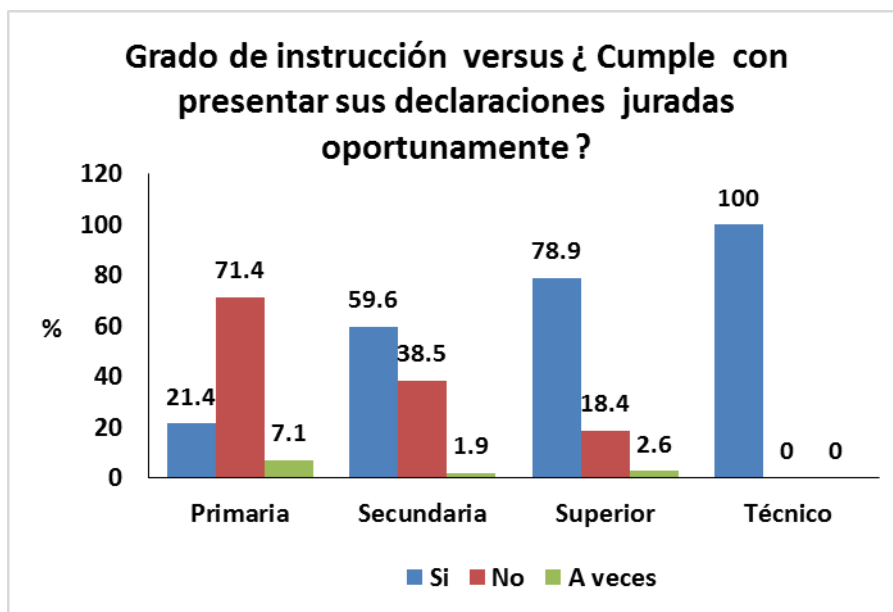
GRÁFICA 12

TABLA 16

Relación entre el grado de instrucción versus ¿Conoce cuáles son los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT?

	Si	No	Algunos	Total
Primaria	1 7.1%	2 14.3%	11 78.6%	14 100.0%
Secundaria	25 48.1%	11 19.2%	16 30.8%	52 100.0%
Superior	26 68.4%	2 5.3%	10 26.3%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	54 50.9%	15 14.2%	37 34.9%	106 100.0%

p - valor = 0.007

En la tabla 11, el resultado de la prueba de hipótesis Chi – cuadrado fue de 0.007, lo que significa que existe asociación estadística significativa entre grado de estudios y Conoce cuáles son los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, El p – valor fue menor que 0.05.

GRÁFICA 13

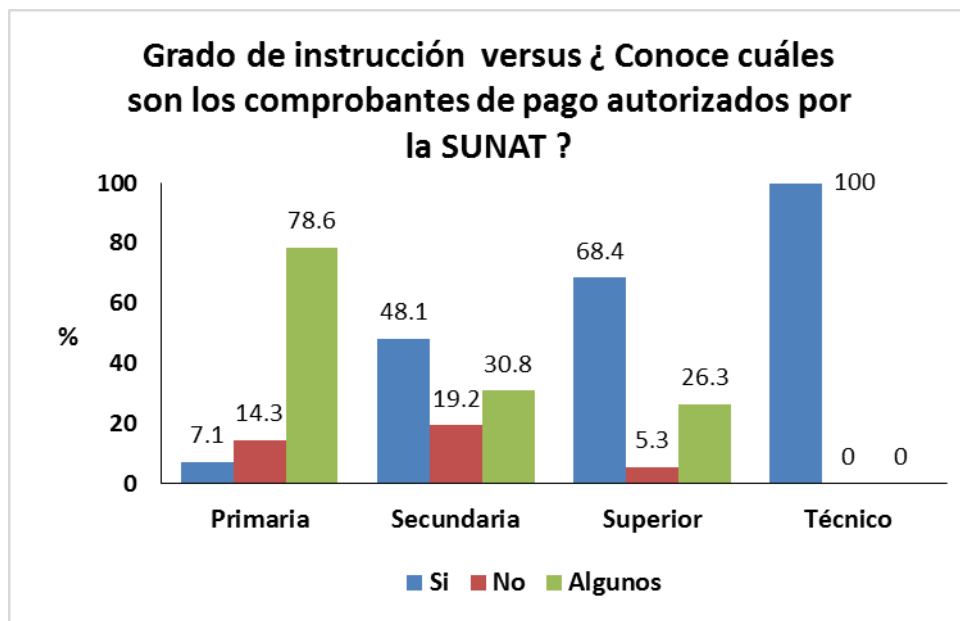


TABLA 17

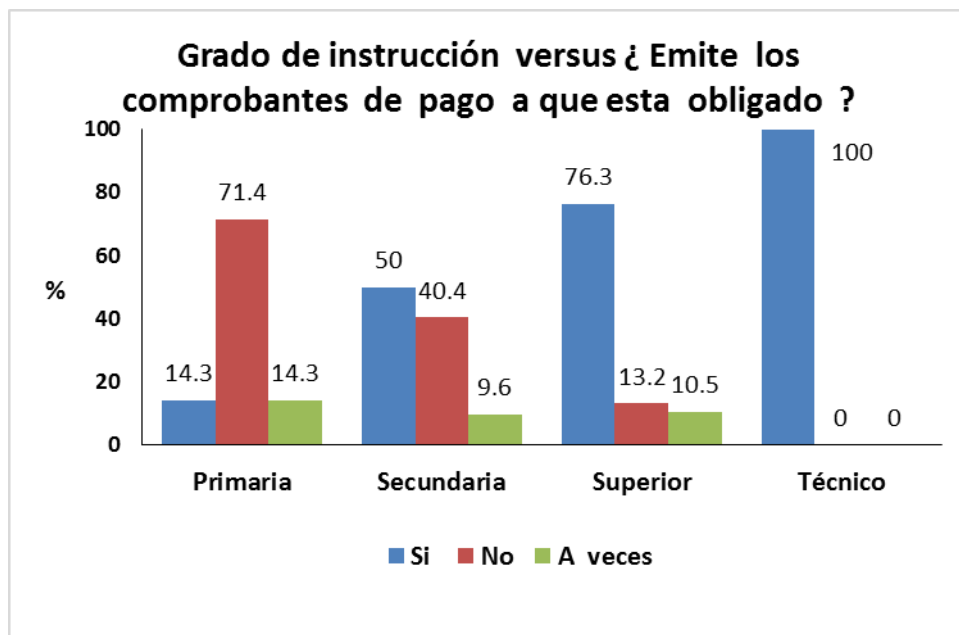
Relación entre el grado de instrucción versus ¿Emite los comprobantes de pago a que está obligado?

	Si	No	A veces	Total
Primaria	2 14.3%	10 71.4%	2 14.3%	14 100.0%
Secundaria	26 50.0%	21 40.4%	5 9.6%	52 100.0%
Superior	29 76.3%	5 13.2%	4 10.5%	38 100.0%
Técnico	2 100.0%	0 0.0%	0 0.0%	2 100.0%
Total	59 55.7%	36 34.0%	11 10.4%	106 100.0%

p - valor = 0.010

La tabla 12, indica que existe asociación estadística significativa entre grado de estudios y Emite los comprobantes de pago a que está obligado, dado que el p – valor resultó ser 0.01, menor que 0.05.

GRÁFICA 14



OBJETIVO 3

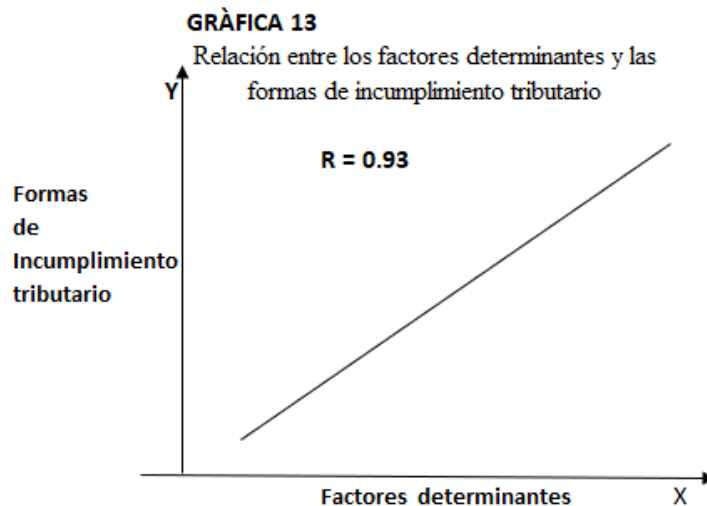
TABLA 18
PRUEBA DE HIPÓTESIS USANDO LA PRUEBA DE CORRELACIÓN DE PEARSON: FACTORES DETERMINANTES Y FORMAS DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

		FACTORES DETERMINANTES	FORMAS DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
FACTORES DETERMINANTES	Correlación de Pearson	1	0.903**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	106	106
FORMAS DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	Correlación de Pearson	0.903**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	106	106

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 18, nos presenta que el coeficiente de correlación de Pearson arrojó un valor de + 0.903, lo que existe asociación significativa directa y positiva entre las variables factores determinantes y formas de incumplimiento tributario, como se aprecia en la gráfica adjunta.

GRAFICA 15



CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Objetivo General

Durante la investigación se ha determinado, que en la provincia de Cajamarca, existe evasión tributaria bajo la modalidad de no estar inscrito en la Administración Tributaria, no emitir comprobantes de pago, no declarar y pagar oportunamente por los ingresos obtenidos de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria, estas practicas evasivas son frecuentes en el transporte interprovincial, transporte urbano (en sus diferentes categorías), en la industria, en el comercio ambulatorio, actividades de servicios, como hoteles y restaurantes, afectando considerablemente la recaudación del estado.

El sector informal, asociado al comercio ambulatorio y otras actividades no registradas en la Administración Tributaria, incide negativamente en el desarrollo económico de la provincia de Cajamarca, siendo causas directas para la evasión tributaria en sus diferentes modalidades, esto debido a la falta de educación y cultura en materia tributaria que son factores relevantes en la generación de ingresos, en la entrevista realizada, a la pregunta ¿Su negocio está inscrito en la Sunat, es decir tiene RUC?, los entrevistados con educación primaria el 64.3% su actividad no esta inscrito en la Sunat, sucede lo contrario con los que tienen educación secundaria solo el 36.5%, no han inscrito su actividad comercial, sin embargo los que cuentan con educación superior, solo el 13.2%, incumple con este requisito importante, demostrando con ello la falta de conocimiento en materia tributaria.

Igualmente, el resultado de la investigación, según la tabla 3, referente a la relación entre el grado de instrucción versus ¿conoce usted como se aplica la tributación en Cajamarca?, las respuestas son contundentes, en los sectores donde los comerciantes tienen solamente educación primaria, el 71.4%, desconocen, igualmente en aquellos que cuentan con educación secundaria el 86.5% desconocen cómo se aplica la tributación en Cajamarca y en los que tienen educación superior el 68.8%, demostrando que el margen de desconocimiento es demasiado alto.

El resultado de la investigación demuestra que no existe un trabajo adecuado por parte de la Administración Tributaria, para combatir eficazmente este fenómeno social, lo único que ha hecho demostrar que no tiene un objetivo claro para para afrontar este problema social, solamente se ha abocado a incrementar la recaudación sin importar los medios y formas utilizadas para este fin. Pero su principal problema es atacar la informalidad y la evasión tributaria y sin embargo no hay indicios que lo esté haciendo.

Se ha determinado que el alto nivel de informalidad, incide directamente en el mercado laboral de la Provincia de Cajamarca, donde existe personas que laboran en situaciones muy precarias y con una remuneración no acorde a ley, sin beneficio sociales, como seguro social, seguro complementario de riesgo, seguro de vida, o un sistema pensionario, sumado a ello no perciben gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios, horas extras, bonificaciones por laborar en días festivos, entre otros.

5.2 Objetivo Específico 01

Durante la investigación se ha determinado que uno de los factores que influye en el incumplimiento tributario en la Provincia de Cajamarca, es la falta de una educación adecuada en materia de responsabilidad tributaria, y el poco interés por parte de los contribuyentes en informarse, tal es el caso que, durante la investigación se ha podido determinar que los comerciantes que cuentan solamente con educación primaria, el 64.3%, de los entrevistados no ha cumplido con tramitar su Registro Único de Contribuyente (RUC) ante la Sunat, mientras los que tienen secundaria completa el 61.5% de los entrevistados y los que tienen educación superior el 86.8% han cumplido con este trámite importante. Esto se debe a la poca información sobre los tributos a que se encuentran afectos, la falta de capacitación, difusión de las normas tributarias por parte del ente recaudador.

5.3 Objetivo Especifico 02

El trabajo de investigación nos ha demostrado que en la provincia de Cajamarca existe un alto índice de incumplimiento tributario, siendo una de las modalidades más frecuentes la Evasión Tributaria, toda vez que los comerciantes no cumplen con pagar impuestos, no emiten comprobantes de pago, no presentan sus declaraciones juradas; así se demuestra en la tabla 9, donde los comerciantes que tienen solamente educación primaria, el 71.4% no cumple con el pago voluntario de sus tributos.

De la misma manera se puede apreciar en la tabla 10, donde el 71.4% de los entrevistados con educación primaria no cumple con presentar sus declaraciones juradas oportunamente, mientras los que cuentan con educación secundaria y superior, el incumplimiento es menor. Igualmente se demuestra en la tabla 12, donde se puede apreciar el alto índice de evasión tributaria, bajo la modalidad de no emitir comprobantes de pago, tal es el caso que los entrevistados con educación primaria, el 71.4% indicaron que no emiten ni ningún tipo de comprobantes de pago, siendo menor en los comerciantes que cuentan con educación secundaria y superior.

5.4. Recomendaciones

- 5.4.1 Que, la Superintendencia Regional de Administración Tributaria (Sunat), debe implementar con mayor frecuencia, charlas educativas, difusión de conocimientos, distribución de trípticos, informando y orientando a los comerciantes, de la responsabilidad que tienen ante el fisco de honrar sus obligaciones y los beneficios que les trae como parte integrantes de la sociedad, haciéndoles ver que pagar impuestos no es una carga sino un beneficio que va contribuir en el desarrollo de la provincia de Cajamarca y el país.
- 5.4.2 Que, es importante la participación activa del Estado mediante la Administración Tributaria implementando una estrategia adecuada para trabajar en las Instituciones educativas, orientando a maestros, y estudiantes del nivel primario, secundario y superior sobre la responsabilidad de contribuir con nuestros impuestos ante el estado y los beneficios que trae para la sociedad y el futuro del país.

5.4.3 Que, las Universidades bajo su responsabilidad social y en convenio con la Administración Tributaria, debieran participar con los alumnos de Administración, Contabilidad, Economía, Derecho y Ciencias Políticas e instalar módulos de asistencia contable y tributaria a pequeños contribuyentes y emprendedores para que puedan formalizarse, además de educar a los consumidores finales de la responsabilidad que tienen de pedir comprobantes de pago en cada compra que realicen.

5.4.4 Que, es muy necesario la participación del Estado, ente recaudador y en coordinación con los gobiernos locales implementar estrategias, para identificar y/o empadronar a las personas que ejercen actividades comerciales al margen de la ley, pero no para excluirlos, sino para incorporarlos al sistema, especialmente al comerciante ambulatorio y otorgarle las facilidades para que se adecuen a la legalidad y si fuera necesario tratar de ubicarlos en un solo lugar donde puedan ejercer su actividad en forma decente y justa, permitiendo monitorearlos mejor.

5.3. LISTA DE REFERENCIAS

Armas, M. & Colmenares, M. (2009), *Educación para el desarrollo de una Cultura Tributaria*". REDHECS, edición N° 6, año 4, pág. 127-128.

Ale, A. (2011) Tesis "Evasión Sistemática de Impuestos de Algunas Empresa, El Comercio Informal y la Ineficiencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna 2007-2009"-Universidad Nacional Jorge Basadre Grdthmann-Tacna, recuperado de:

<http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/746/TM0049.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, L. (2018) "El Perú hacia la OCDE: La Agenda Pendiente para la Política Tributaria 2018-2021"-Revista Grupo Justicia Fiscal, págs. 54-57.

(Amador, 2009), recuperado de: <https://www.lifeder.com/entrevista-de-investigacion/>

Alarco, G. (2018) "Impuestos según la OCDE", recuperado

de:<https://gestion.pe/blog/herejias-economicas/2018/07/impuestos-segun-la-ocde.html/?ref=gesr>

Armando Mendoza Nava: Grupo de Justicia Fiscal Perú, Documento de trabajo N° 1, pág. 01.- noviembre de 2019.

https://cngcdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fspublic/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf

Bravo, J. (2006) Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas, recuperado de:

file:///C:/Users/CONTADORES/Downloads/17163-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68134-1-10-20170427.pdf

Bravo, J. (2006) Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17163/17452>

Baca, E. (2017) Justicia Social en el Perú: Policitas Tributarias, grandes deudores y privilegios de las grandes empresas, recuperado de:

<http://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2017/10/Justicia-Fiscal-en-el-Per%C3%BA-Pol%C3%ADticas-tributarias-grandes-deudores-y-privilegios-de-las-grandes-empress.pdf>

Cosulich, J. (1993) La Evasión Tributaria: Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD

<https://www.worldcat.org/title/evasion-tributaria-proyecto-regional-de-politica-fiscal-cepalpnud/oclc/253817408>

Céspedes, B.J. (2008) Tesis- La elusión Tributaria y la Teoría del Abuso del Derecho y el Fraude a la Ley en el Derecho Tributario Chileno”, recuperado de:

<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fjr721e/doc/fjr721e.pdf>

Castillo, E.A. (2015) Tesis “La Evasión Tributaria y las Finanzas Publicas en el Distrito de Pillco Marca Periodo 2013-2014”, Universidad de Huánuco, recuperado de:

http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/609/T047_22493821M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cr, Emmanuel (2016) Tesis “Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional, Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución”, Universidad Nacional de Córdoba-Argentina, recuperado de:

<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6343/Benedetti%2C%20Emmanuel.%20Motivacioness%20de%20la%20evasion%20fiscal....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Claudia Suarez, comentario recuperado:

<https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-tribunal-fiscal-pone-riesgo-deudas-tributarias-noticia-602616-noticia/>

Jarach, D. (1982) “El Hecho Imponible”, Editorial ABELEDO-PERROT S.A. Buenos Aires-Argentina.

Rubén, A. (2010) “Estrategias para Mejorar el Cumplimiento Voluntario y el Cobro de Tributos”, *Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), Asamblea General N° 44-Uruguay.*

Duran, R. (2007) La Noción del Deber Constitucional de Contribuir, pág. 15
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/107/2007/07/EL-DEBER-DE-CONTRIBUIR-DURAN.pdf>

Duran, L. (12 de julio 2007) La informalidad Tributaria en el Perú, Blog recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/luisduran/2007/07/12/sobre-la-informalidad-tributaria-en-el-peru/>

Espitia, A., Suarez, J.M. (2017) Tesis Impacto Económico Ocasionado por la Evasión del Impuesto del IVA en Diversos Sectores en Colombia”, Universitaria Agustiniiana Colombia, recuperado de:
<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/118/1/EspitiaMancipe-Andrea-2017.pdf>

Guerrero, M. (2010) *"El aumento de la morosidad en Perú es moderado"*. Diario Gestión, recuperado de: <http://gestion.pe/noticia/348642/aumento-morosidad-peru-moderado>

Goenechea, M. (no determinada) Tesis “Análisis Crítico de las Amnistía Como Mecanismo para Reducir el Fraude Fiscal”-Universidad Internacional de Cataluña-España, recuperado de:
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/572077/Tesi_%20Mar%C3%ADa_Goenechea_Dom%C3%ADnguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez Sabaini, J. C. y Morán, D. (2017) La Evasión Internacional y la erosión de las bases Tributaria: En Consensos y conflictos de la Política tributaria. Santiago de Chile-CEPAL-marzo 2017-Capitulo XIII, págs. 367-368

Grupo Justicia Social en el Perú (2018) Devoluciones Tributarias
Recuperado:<https://actua.pe/wp-content/uploads/2018/07/LAS-DEVOLUCIONES-TRIBUTARIAS.pdf>

Chullunquia, J. (2018) Tres Problemas del Sistema Tributario Peruano, recuperado de: <https://actualidadpolitica.lamula.pe/2018/01/05/politica-fiscal-nuestro-sistema-tributario/actualidadpolitica/>

Ingunza, A. Intendencia Sunat-Lima (2013) La Administración Tributaria en la Historia del Perú, recuperado en:
<https://digired.net/entregables/sunat/boletin/node/318>

IEDEP (2019.02.10) Perú dejó de percibir alrededor de S/ 2,300 millones, por evasión tributaria en rentas de trabajo-Peru21, <https://peru21.pe/economia/peru-dejo-de-percibir-alrededor-de-s-2300-millones-por-evasion-tributaria-en-rentas-de-trabajo-noticia/>

Landa, C. (2005) Los Principios Tributarios en la Constitución de 1993, recuperado de:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_07_principios.pdf

La Tributación en la Colonia (2013) La Tributación en el Perú: Un recorrido a través de su historia, <http://latribucionperuana.blogspot.com/2013/10/la-tributacion-en-la-colonia.html>

Moreno Echaiz, D. & S. (2014) La Elusión Tributaria: “Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuesta para una Futura Reforma”- Publicado por Asociación Civil Derecho & Sociedad N° 43- recuperado de: <file:///C:/Users/PC2/Downloads/12567-49973-1-PB.pdf>

Miranda, S. (2018) Reforma Tributaria (2018-2019) y su Incidencia en la evasión y elusión fiscal. Recuperado: <http://agnitio.pe/articulos/reforma-tributaria-2018-2019-y-su-incidencia-en-la-evasion-y-elusion-fiscal-2/>

Oliva, C. (2018-09-18) medidas tributarias elevarán recaudación en S/ 9,800 millones al 2020, Peru21, recuperado: <https://peru21.pe/economia/mef-medidas-tributarias-eleva-recaudacion-s-9-800-millones-2020-nndc-428848-noticia/>

Pinto, F. (2003) Principales Contribuyentes, la morosidad tributaria se reduce, recuperado: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut115/actualidad_1.htm .

Paredes, C. (2010) El Poder Tributario del Estado: ¿Nuestros bolsillos a la deriva?, recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13305/13930>

Pecho Trigueros, Miguel; Peláez Longinotti, Fernando; Sánchez Vecorena, Jorge (2012) *Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina: 2000 - 2010* Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias, Documento de Trabajo N° 03.

Panibra, O. (2016) artículo “Facultad Sancionadora de la Administración Tributaria. Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresas/2016/09/25/Facultad-sancionadora-de-la-administración-tributaria/>

Paillán, R. (2016) “El Sistema Antielusión Tributaria en Chile”-Universidad de Chile

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144262/Paill%C3%A1n%20Ancamil%20Ram%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Polín, O. (2017) La Importancia de pagar impuestos, recuperado de:
<http://www.auren.com/esMX/blog/Auditoria/2017-09-18/la-importancia-de-pagar-impuestos>

Quintanilla, E. (2014) Tesis “Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica”-Universidad San Martín de Porres-Lima, recuperado de

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

Quispe, Herles (2015) Historia de la Tributación en el Perú, recuperado de:

<http://herlesquispeyovera.blogspot.com/2015/11/historia-de-la-tributacion-en-el-peru.html>

Robles, C. (2008) Introducción a la Obligación Tributaria, recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>

Raygada, Jorge (2012) Principios Constitucionales Tributarios, recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/jorgeraygadasotomayor/2012/06/13/Principios-constitucionales-tributarios/>

Ruiz Vásquez, J. (2017), La Cultura Tributaria y la Gestión Municipal, artículo publicado por la Revista Quipukamayoc- Facultad de Ciencias Contables- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rodríguez, D.F. (2018) La evasión tributaria y su Impacto en las Finanzas Públicas del Perú durante el periodo 2017, recuperado de:

<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21052/Rodriguez%20Rojas%20Diego%20Francisco.pdf?sequence=1>

Rodríguez, L. (2018) Tesis “Cultura Empresarial y Evasión Tributaria en la Ciudad de Cajamarca”-Universidad Nacional de Cajamarca, recuperado de:

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2239/CULTURA%20EMPRESARIAL%20Y%20EVASI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20CAJAMARCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sevillano, S. & Sotelo, E. (2014) Atrasos Tributarios y Litigiosidad Tributaria en el Perú-Revista 72- Facultad de Derecho de la PUCP.

Serra, P. (2000) Evasión Tributaria ¿Cómo Abordarla?, pág. 2, 33.

Sucle, R. (2017) Tesis “Conciencia Tributaria y Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes del Distrito del Laberinto, Madre de Dios, 2016”-Universidad Andina del Cusco, recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1105/3/Roxana_Tesis_bachiller_2017.pdf

Solórzano, D. (2011) La cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú-pág. 8, recuperado de:

https://www.google.com/search?q=la+cultura+tributaria%2C+un+instrumento+para+combatir+la+evasi%C3%B3n+tributaria+en+el+per%C3%BA&rlz=1C1CHBD_esPE752PE752&oq=la+cultura+&aqs=chrome.1.69i57j69i59j013j69i65.5375j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Del Solar, Salvador (2019) presidente del Consejo de Ministros

<https://grupoverona.pe/la-informalidad-representa-el-70-de-la-economia-peruana/>

Valenzuela, J. (2001) “Elusión Tributaria Normas Antielusivas y Facultades Fiscalizadoras Otorgadas al Servicio de Impuestos Interno en Relación al Impuesto a la Renta”, págs. 35-44, recuperado de:

<file:///G:/Elusion%20tributaria.pdf>

Yubero, F. (2010-27-2010) “Tributos y Trabajo Comunitario “En el Señoríos de los Incas”-Crónica de Piedra Cieza de León, recuperado de:

<https://lanaveva.wordpress.com/2010/08/27/tributos-y-trabajo-comunitario-en-el-senorio-de-los-incas/>

Yacolca, D. (2010) Historia de la Tributación en el Perú: Perú Espánico.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2010/09/17/historia-de-la-tributacion-en-el-peru/>